

DECRETO N° : E-1815/2017 /

COLINA, 16 de Agosto de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorandum N° 551/2017, de fecha 14 de Agosto de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que llame a Licitación Pública y apruebe el expediente de licitación, correspondiente al proyecto "Construcción acceso vía expresa Carretera San Martín, Autopista Los Libertadores, Comuna de Colina". **2)** Acta de Revisión Expediente de Licitación, de fecha Julio de 2017, firmada por el Director de Secplan, el Director Jurídico y la Directora de Control; y lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Llámase a Licitación Pública del proyecto denominado "**Construcción acceso vía expresa Carretera San Martín, Autopista Los Libertadores, Comuna de Colina**" y Apruébese el Expediente de la Licitación.

2.- El calendario de dicha propuesta será el siguiente:
a) Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl: El día 17 de agosto de 2017. **b) Presentación de Consultas y Aclaraciones:** Desde el 17 de Agosto hasta el 25 de Agosto de 2017, a las 14:00 horas. **c) Charla Informativa y visita a terreno (asistencia voluntaria):** 23 de Agosto de 2017, a las 12:00 horas. **d) Respuesta a Consultas y Aclaraciones:** 30 de Agosto de 2017, a las 18:00 horas. **e) Plazo para entrega de boleta de garantía:** Hasta el 07 de Septiembre de 2017, hasta las 13:00 horas. **f) Cierre de Recepción de Ofertas en Portal Mercado Público:** 07 de Septiembre de 2017, a las 15:00 horas. **g) Acto de Apertura electrónica:** 07 de Septiembre de 2017, a las 16:00 horas. **h) Fecha máxima de adjudicación:** 06 de Noviembre de 2017.

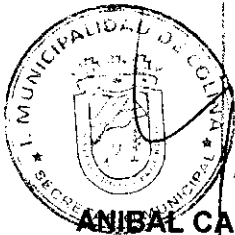
3.- Nombrase a los siguientes funcionarios para integrar la comisión evaluadora, para el proyecto señalado precedentemente:

Señor **PABLO SEPULVEDA SEMINARIO**, Director de Secplan.
Señora **ANGELA PRADO CONCHA**, Directora de Obras Municipales
Señor **ALVARO QUILODRAN LETTICH**, Profesional Dirección de Secplan

4.- Nombrase al siguiente funcionario, en calidad de suplente, como integrante de la comisión evaluadora, en caso de ausencia o abstención de uno o más funcionarios designados para estos efectos:

Señor **IVAN LEON CORREA**, Profesional Dirección de Obras Municipales
Señora **LIMBANA AMESTICA ROQUE**, Funcionaria de Secplan

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Secretaría Comunal de Planificación

E-1815/2017

16.08.17

MEMORÁNDUM N° 551/2017

MAT.: Solicita Decreto que aprueba expediente y llama a Licitación Pública.

Colina, 14 de agosto de 2017

**DE : SR. PABLO SEPÚLVEDA SEMINARIO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

A : SECRETARÍA MUNICIPAL

De mi consideración:

Junto con saludarle, me permito solicitar a Ud., realizar decreto que llame a Licitación pública y apruebe el expediente de licitación, correspondiente a la "**Construcción acceso vía expresa Carretera San Martín, Autopista Los Libertadores, Comuna de Colina**".

La comisión evaluadora para esta licitación, será la siguiente:

- Sr. Pablo Sepúlveda Seminario, Director de Secplan.
- Sra. Angela Prado Concha, Directora de Obras Municipales.
- Sr. Álvaro Quilodrán Lettich, profesional Dirección de Secplan.

Designese a los siguientes funcionarios, en calidad de suplentes, como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en caso de ausencia o abstención de uno o más funcionarios designados para éstos efectos:

- Sr. Iván León Correa, profesional Dirección de Obras Municipales.
- Sra. Limbana Améstica Roque, funcionaria de Secplan.

Se adjuntan: bases administrativas - técnicas, anexos, cronograma.

Saluda atentamente usted,

**PABLO SEPÚLVEDA SEMINARIO
DIRECTOR
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

PSS/AMO/amo

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Unidad de Licitaciones
- Archivo.



ACTA DE REVISIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN

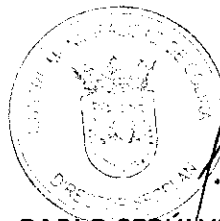
Tipo Licitación: Pública, primer proceso de licitación, primer llamado.

Nombre licitación: "Construcción acceso vía expresa Carretera San Martín, Autopista Los Libertadores, Comuna de Colina".

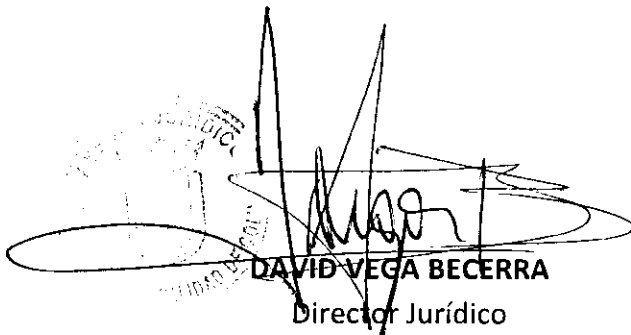
Antecedentes que conforman el expediente: bases administrativas-técnicas, anexos, metodología y pauta de evaluación, cronograma.

Se procede al análisis y revisión de los antecedentes que conforman el expediente de licitación. De acuerdo a los antecedentes analizados y hechas las observaciones y correcciones, se sugiere aprobar el expediente de Licitación para el proyecto "**Construcción acceso vía expresa Carretera San Martín, Autopista Los Libertadores, Comuna de Colina**".

En constancia firman



PABLO SEPÚLVEDA SEMINARIO
Director
Secretaría Comunal de Planificación



DAVID VEGA BECERRA
Director Jurídico



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
Directora de Control

Colina, Julio de 2017



LICITACIÓN PÚBLICA

“CONSTRUCCIÓN ACCESO VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTÍN, AUTOPISTA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE COLINA”

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

	DIA	HORA
Publicación en Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl)	17 de agosto de 2017	
Presentación de consultas y aclaraciones	Desde 17 de agosto de 2017 Hasta 25 de agosto de 2017	14:00 hrs.
Charla informativa y visita a terreno (asistencia voluntaria)	23 de agosto de 2017	12:00 hrs.
Respuesta a consultas y aclaraciones	30 de agosto de 2017	18:00 hrs.
Plazo para entrega de boleta de garantía (hasta)	7 de septiembre de 2017	13:00 hrs.
Cierre recepción de ofertas en Portal Mercado Público	7 de septiembre de 2017	15:00 hrs.
Acto de apertura electrónica	7 de septiembre de 2017	16:00 hrs.
Fecha máxima de adjudicación	6 de noviembre de 2017	

Nota: la charla informativa, tendrá lugar en Sala de Reuniones de SECPLAN, ubicada en Av. Colina N°700, Edificio Consistorial, ala Norte.

PROPUESTA PÚBLICA

“CONSTRUCCIÓN ACCESO A VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTIN, AUTOPISTA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE COLINA”

BASES ADMINISTRATIVAS

1. GENERALIDADES

Artículo N°1

Las presentes Bases Administrativas reglamentan los procedimientos y términos que regulan la Licitación Pública: **“Construcción Acceso a Vía Expresa Carretera San Martin, Autopista Los Libertadores, Comuna de Colina”**.

El objeto de la presente licitación, es contratar los servicios para la ejecución de los trabajos asociados a la construcción de una nueva intersección de la caletera poniente de la Carretera San Martin con Camino Chicureo, generando nuevas pistas de virajes y mayor capacidad vehicular, comuna de Colina.

Las condiciones especiales, las características y detalles de la propuesta, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que conforman la licitación.

Artículo N°2

El llamado a propuesta pública se efectuará mediante publicación en el Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl

Podrán presentarse a la licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan con lo establecido en estas Bases Administrativas y Técnicas.

Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura “Unión Temporal de Proveedores” en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 18.886, entendiéndose por ello la “asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta”.

En el caso que el proponente sea una persona jurídica, se deberán presentar los antecedentes que acrediten su existencia legal y la representación de su mandante.

Artículo N°3

La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes bases administrativas, bases técnicas, planos, aclaraciones y las respuestas a las consultas; por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

Artículo N°4

La licitación se ceñirá a las normativas señaladas precedentemente y a los siguientes documentos según el orden de prelación que se indican a continuación:

- a) Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas, sus aclaraciones, condiciones contractuales y Anexos.
- b) Decreto Alcaldicio que llama a la licitación.
- c) Oferta del adjudicatario.
- d) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- e) Contrato y Decreto que aprueba las obras.

Artículo N°5

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito en www.mercadopublico.cl en las fechas indicadas en el cronograma publicado en el Portal. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, se darán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda. Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.



Artículo N°6

La inspección técnica municipal de la obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

Artículo N°7

La presente licitación, contempla charla informativa y visita a terreno la cual se llevará a cabo el día y hora estipulados en el Cronograma de Licitación.

Artículo N°8

El sólo hecho de la presentación de la oferta a través del portal de Mercado Público, significará la aceptación por parte del proponente de las presentes bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones y respuestas a las consultas efectuadas, anexos y, en general, todos los antecedentes que la acompañan.

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Artículo N°9

Los oferentes ingresarán a (www.mercadopublico.cl), los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, respetando el orden de los formularios y documentación solicitada, hasta la fecha y hora estipulado en el cronograma de Licitación. **Se podrá ingresar sólo una oferta por oferente.**

Las ofertas deberán ingresarse hasta el día y hora fijado para tal efecto en el respectivo cronograma.

A) Antecedentes administrativos.

A.1. Garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta, es el único antecedente que se debe entregar de manera física.

Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

Este instrumento deberá entregarse en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N°700, segundo piso ala norte, **hasta las 13:30 horas del día del cierre de recepción de las ofertas** indicada en el cronograma de licitación. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en el anverso. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

La garantía de seriedad de la oferta deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Colina, Rut. 69.071.500-7, por un monto de \$1.000.000.- o su equivalente en el valor económico, cualquiera fuere el caso, con una vigencia de 90 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta.

Asimismo, deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta de (nombre completo del oferente) por la propuesta pública denominada: construcción Construcción Acceso a Vía Expresa Carretera San Martin, Autopista Los Libertadores, Comuna de Colina", a nombre de la Municipalidad de Colina, Rut. 69.071.500-7."

En el caso del Vale Vista, esta glosa deberá estar escrita en el reverso del documento.

En el caso de la póliza de seguro, esta será Cod. Pol. 120131751 denominada "Póliza de seguro de Caución para Licitaciones, Propuestas o Subastas Públicas o Privadas", y se incluirá la glosa señalada.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, y el oferente.

Adjudicada la propuesta o rechazadas las ofertas, se devolverán a los oferentes sus garantías, a través de la Tesorería Municipal, sin intereses ni reajustes, a contar del 20º día hábil siguiente a la publicación en www.mercadopublico.cl, sea del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara inadmisibles las ofertas o desierta la licitación.



A.2. Individualización completa del oferente, en formulario entregado. (Anexo N°1)

A.3. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario “Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes”, debidamente firmado (Anexo N°2).

A.4. Si el oferente corresponde a una “Unión Temporal de Proveedores”, se debe adjuntar el documento público o privado, según fuere el caso, que dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad y que formaliza tal unión temporal (instrumento privado, de tratarse de licitaciones inferiores a 1000 UTM e instrumento público de tratarse de licitaciones iguales o superiores a 1.000 UTM).

A.5. Copia de la **Patente Municipal** vigente del oferente del rubro asociado a la licitación.

A.6. Declaración Jurada, debidamente firmada por el oferente o de la Unión Temporal de Proveedores (Anexo N°3), la cual incluya:

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas. (En lo relativo a los vínculos de parentescos).
- Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.
- Declaración de no estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición - temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El oferente no estará obligado a presentar los citados documentos, cuando éste se encuentre hábil en Chile Proveedores, circunstancia que deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, que deberá ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la unidad responsable de la licitación, obtenga electrónicamente la información requerida.

En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del modo “Aclaración de ofertas” en los plazos indicados en el Artículo N° 19.

A.7. Declaración ambiental, donde se indique no haber sido sancionado por prácticas contra el medio ambiente. (Anexo N°4)

A.8. Currículum del oferente o de los oferentes que compongan una Unión Temporal de Proveedores, indicando años de experiencia en el rubro asociado a la construcción de obras civiles.

B) Antecedentes técnicos.

B.1. Nómina de contratos ejecutados o en ejecución en servicio de construcción de obras civiles, según formato Anexo N°5. En éste, se debe asignar un número a cada cuadro de experiencia, número que además, deberá estar claramente visible en el o los comprobantes que lo respaldan. (ver adjunto “Ejemplo”)

B.2. Certificados de acreditación experiencia u otros documentos (válidos) emitidos por los mandantes que permitan acreditar la experiencia declarada en los puntos antecedentes (A.8 y B.1) y que sea de igual o similares características al ámbito de la licitación.

En caso de certificados, se debe indicar el tiempo de ejecución de la obra, la conformidad de los trabajos realizados o que se estén ejecutando, y deben venir debidamente firmados y timbrados.

Órdenes de compra, Decretos de adjudicación y Contratos, no serán considerados como antecedentes de respaldo válidos, salvo que vengan acompañados de un certificado de conformidad de los servicios u obras ejecutadas y con toda la información solicitada.

Todo y cualquier documento de acreditación, que no respalde (indique) toda la información solicitada y declarada en el Anexo N°5, esto es: duración del contrato, metros cuadrados, tiempo de ejecución de las obras, y monto total del contrato, NO será considerado al momento de la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de la Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado por los oferentes en la documentación presentada, y en caso de comprobarse falsedad de los datos entregados, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que pudieran entablarse.

No será considerada la autoacreditación.

En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se considerará como experiencia de las EIRL.

En los casos de "Unión Temporal de Proveedores", se requiere un anexo por cada uno de los proveedores que acrediten experiencia.

En cada certificado de respaldo, se deberá indicar claramente el número correspondiente, asignado en el Anexo N°5 "Nómina de servicios". En caso de no indicarse, podrá no ser considerado al momento de la evaluación de las ofertas.

B.3. Programa de trabajo, a través de Carta Gantt donde se indique la programación de los trabajos y actividades respectivos. El plazo de ejecución de las obras, no puede ser inferior a 90 días corridos ni superior a 150 días corridos; el incumplimiento a esta norma, dejará al oferente fuera de bases.

El plazo indicado en la Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado en el Anexo N°6, "Carta oferta", según corresponda; del caso contrario, el oferente podrá quedar fuera de bases.

Cualquier incumplimiento respecto a los requerimientos mínimos o máximos, podrá declarar fuera de bases al oferente.

A) Antecedentes Económicos.

C.1. Carta Oferta, indicando el valor de la oferta económica, en formato Anexo N°6.

Los oferentes deberán presentar su Oferta Económica a través de (www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de licitación, ingresando su oferta económica en la respectiva línea de adjudicación.

La oferta realizada a través del Portal, se debe expresar en **valores netos**, en pesos chilenos y **debe ser coincidente con el valor expresado en el respectivo anexo asociado a la oferta económica** (Anexo N°6). Este valor, deberá incluir todos los costos asociados al valor del contrato. De existir diferencias entre lo ofertado en el portal Mercado Público y lo ofertado en la carta oferta, facultará a la Comisión Evaluadora, a dejar fuera de bases al oferente que incurra en esta causal.

C.2. Listado de partidas, indicando el detalle de la oferta según Anexo N°7. **No se podrán modificar las partidas ni tampoco la unidad correspondiente.** El incumplimiento a este requerimiento, facultará a la Comisión Evaluadora a declarar fuera de bases al oferente.

C.3. Análisis de precios unitarios, según anexo N°8, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias, equipos, otros. Se deben considerar todos los ítems de la propuesta, incluidos globales y subcontratos. La falta de información, facultará a la Comisión Evaluadora a declarar fuera de bases al oferente que incurra en dicho incumplimiento.



C.4. Análisis de gastos generales, según Anexo N°9, de acuerdo a los cuales se pagarán aquellos aumentos o suspensiones de plazos, que no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier aumento de obras u obra extraordinaria, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original.

Artículo N°10

Los oferentes deberán presentar en formato digital todos sus antecedentes a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), manteniendo la estructura contenida en los anexos adjuntos. Para el caso de los anexos económicos, no se debe modificar ni agregar partidas, ítems y unidades. El no cumplimiento de esta indicación, hará incurrir al oferente en falta y podrá ser declarada su oferta fuera de bases por parte de la Comisión Evaluadora.

El oferente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

Artículo N°11

Los oferentes podrán formular consultas sobre las bases de Licitación, ingresándolas en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro del período fijado en el presente proceso.

La Municipalidad por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por algún oferente, podrá modificar, rectificar o adicionar antecedentes complementarios, mediante Aclaraciones, en cualquier momento antes del cierre del proceso, establecido en el calendario de licitación. Toda respuesta y/o aclaración se informará debidamente a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos estipulados en el respectivo cronograma de licitación. Dichas respuestas y aclaraciones, para todos los efectos, se entenderán que forman parte integrante de la documentación de la presente licitación y es de responsabilidad de cada oferente revisar y considerar dichos antecedentes.

No obstante, dependiendo del número de preguntas y su naturaleza, la Municipalidad podrá mediante Decreto Alcaldicio, modificar los plazos establecidos en el calendario, en cuyo caso se extenderán en igual número de días la fecha de cierre de ofertas.

Artículo N°12

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar hasta las 13:30 horas del día de la Apertura indicada en el respectivo cronograma de licitación.
- Los antecedentes solicitados en el presente artículo, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre recepción de ofertas indicada en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a 48 horas a partir de la hora de apertura de la propuesta indicada en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad de Colina deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en www.mercadopublico.cl

3. APERTURA DE LAS OFERTAS

Artículo N°13

La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal Mercado Público, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de Licitación.





En este acto se verificará la existencia de los documentos administrativos y técnicos solicitados en el Artículo N° 9 de las presentes bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante la evaluación de la propuesta. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo N°14

Serán rechazadas las ofertas que no ingresaron el documento de garantía de seriedad de la oferta, bajo las condiciones estipuladas en el artículo N° 9, letra A.1 de las presentes bases administrativas.

Artículo N°15

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si dicho documento no cumpliera con los requisitos solicitados en el Artículo N°9 A.1, se declarará fuera de bases y se rechazará la oferta correspondiente.

Luego, se abrirán los archivos digitales "Antecedentes Administrativos" y "Antecedentes Técnicos", mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura", dejando constancia, además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

A continuación, se abrirán los archivos digitales correspondientes a la "Propuesta Económica", los que se anotarán en el Acta de Apertura.

Artículo N°16

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el Artículo N°9 letra A, (a excepción de la letra A.1) quedará registrado en el Acta de Apertura, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del modo "Aclaración de Ofertas" la información faltante. La inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (artículo N°9 letra b y c), hará que la comisión de apertura declare al oferente fuera de bases y rechace su oferta.

Artículo N°17

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán realizarse a través del Sistema de Información.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo N°18

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar cada una de éstas. Tal Comisión estará constituida por dos funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación y un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

La Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases administrativas, como así también, de los establecidos y requeridos en las bases técnicas.

Artículo N°19

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas" de la plataforma www.mercadopublico.cl, otorgándose a los oferentes un plazo fatal, el cuál será determinado por la comisión evaluadora y que en ningún caso podrá ser superior a 10 días corridos para su presentación desde la notificación por parte de la comisión. La no presentación en el plazo estipulado, facultará a la Comisión para declararlos fuera de bases.



Artículo N°20

Las ofertas serán estudiadas por la comisión evaluadora, que procederá a la evaluación de las mismas, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios, de los costos presentes y futuros de la ejecución de la obra, ofrecidos en cada una de las ofertas, y de acuerdo a la metodología de evaluación que se establece en las presentes bases.

Elaborará un informe, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el cual propondrá la adjudicación o desestimación de la licitación, fundando su resolución.

En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los parámetros y criterios técnicos, económicos y/o sociales de evaluación, aún cuando no sea la económicamente más baja. Así mismo, podrá proponer la deserción de la licitación, si estimasen que las ofertas de los proponentes, resultasen inconsistentes y no fuesen convenientes a los intereses municipales.

La Comisión podrá contar, si lo estimase pertinente, con la asesoría del Director Jurídico y/o cualquier otro profesional que requiera como apoyo para el estudio de las ofertas.

Artículo N°21

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

Oferta Económica	60 %
Plazo de ejecución	20 %
Experiencia	15 %
Declaración ambiental	2 %
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta	3 %

Artículo N°22

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, se considerará el Anexo N°10 "Metodología y Pauta de Evaluación", en el cual se detalla la metodología y se establecen las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplan.

Artículo N°23

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación, se procederá a adjudicar a la oferta que presente la mejor oferta económica; si el empate persiste, se considerará la oferta técnica para dirimir.

5. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN

Artículo N°24

La Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido al Sr. Alcalde, en el cual propondrá la adjudicación o desestimación de la licitación, en caso de que no resulte conveniente a los intereses municipales. En caso de plantear adjudicación, se propondrá la oferta que haya obtenido la mejor calificación general, una vez ponderados los parámetros y criterios técnicos, económicos y/o sociales de evaluación.

Artículo N°25

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases. Además, podrá rechazar las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo N°65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo N°26

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este

plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, además de la renovación de la garantía de seriedad de la oferta en caso de ser necesario.

La resolución de la licitación, ya sea ésta adjudicación o deserción, se realizará mediante Decreto Alcaldicio y se informará a través del Portal Mercado Público.

Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, no tendrán derecho a indemnización alguna, renunciando expresamente a toda acción que pudiere corresponderle, por el solo hecho de presentarse a la propuesta.

Artículo N°27

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para la adjudicación.

6. READJUDICACION

Artículo N°28

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado:

- a) Se desista de la celebración del contrato.
- b) Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
- c) No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presente Bases Administrativas, por causas imputables a éste.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. GARANTÍAS

Artículo N°29

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, **correspondiente al 5% del valor total del contrato.** Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, teniendo en consideración 6 meses posteriores a la recepción conforme por parte del I.T.O. de la Dirección de Vialidad MOP.

En caso de entregar una "Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: Cod. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "Póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados en el párrafo precedente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo N° 9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si ocurriera. Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones solicitadas, de (nombre del oferente) por la obra denominada construcción acceso a vía expresa carretera San Martín, Autopista los Libertadores, Comuna de Colina".



Esta garantía por fiel cumplimiento del contrato, deberá acompañarse por el adjudicatario en la Dirección Jurídica, en el plazo indicado en el Artículo N°35 de estas Bases Administrativas al momento de la firma del contrato.

Artículo N°30

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

Artículo N°31

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N°29, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo N°65 de estas bases.

Artículo N°32

La restitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, será realizada a solicitud del contratista, previa entrega de la garantía por correcta ejecución de la obra, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y la Dirección de Vialidad haya otorgado la recepción provisoria de las obras, sin observaciones de ningún tipo.

En el evento de que la Dirección de Vialidad realice la recepción señalada, en un período superior a la vigencia de la garantía, se deberá extender la fecha de vigencia de ésta, en 30 días más, con al menos 10 días hábiles antes de su vencimiento, hasta obtener la recepción provisoria por parte de la entidad. En caso de no realizar la renovación con la antelación señalada, la Municipalidad

Artículo N°33

Garantía por correcta ejecución de la obra.

El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del último estado de pago, todas las garantías entregadas durante la vigencia del contrato original, aumentos de obras y/u obras extraordinarias (si correspondiese), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la obra. Ésta, deberá ser entregada en la Dirección de Obras Municipales, en un máximo de 15 días después de haber obtenido la recepción provisoria por parte de la Dirección de Vialidad.

Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable. **El monto de esta garantía será por el 5% del monto total del contrato**, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos y con vigencia hasta la fecha de recepción definitiva de la obra, indicada en la recepción provisoria respectiva y consignada en el respectivo Libro de Obras del cual se hace mención el Artículo N°40 de las presentes bases.





Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: “En garantía por la correcta ejecución de la obra construcción acceso a vía expresa carretera San Martin, Autopista Los Libertadores, Comuna de Colina”.

La garantía será restituida, 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Artículo N°34

Otras garantías

Será de responsabilidad y costo del contratista, la emisión de las garantías necesarias para obtener la inspección y recepción por parte de la Dirección de Vialidad, según corresponda:

BOLETA DE GARANTIA (a la vista) por concepto de **CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS:** Emitida a nombre del Señor “Director Regional de Vialidad Metropolitana”, incluyendo la suma de **316 U.F.**, para la Obra Proyecto Acceso a Vía Expresa Carretera San Martin (nueva) autopista Los Libertadores, Sector Algarrobal hacia el Sur, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana Este documento considera en caso que corresponda, cubrir los gastos que provoquen al Fisco la reparación de los trabajos mal ejecutados debido al incumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Esta boleta de garantía, debe considerar una fecha de vencimiento relacionada a la fecha de término de las obras (según Carta Gantt que se debe presentar), incrementando el plazo en 180 días corridos. En dicho documento se debe indicar el N° y la fecha del presente Oficio.

BOLETA DE GARANTIA (a la vista) por concepto de **CORRECTA SEÑALIZACION DE LAS OBRAS:** Emitida a nombre del Señor “Director Regional de Vialidad Metropolitana”, incluyendo la suma de **190 U.F.**, para Proyecto Acceso a Vía Expresa Carretera San Martin (nueva) autopista Los Libertadores, Sector Algarrobal hacia el Sur, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana Este documento considera en caso que corresponda, garantizar la Seguridad Vial de las obras que se ejecutan. Esta boleta de garantía, debe considerar una fecha de vencimiento relacionada a la fecha de término de las obras (según Carta Gantt que se debe presentar), incrementando el plazo en 90 días corridos. En dicho documento se debe indicar el N° y la fecha del presente Oficio.

BOLETA DE GARANTIA (a la vista) por concepto de **FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE LA INSPECCION FISCAL:** Emitida a nombre del Señor “Director Regional de Vialidad Metropolitana”, incluyendo la suma de **190 U.F.**, para la Obra Proyecto Acceso a Vía Expresa Carretera San Martin (nueva) autopista Los Libertadores, Sector Algarrobal hacia el Sur, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana Este documento considera en caso que corresponda, garantizar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Fiscal durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Esta boleta de garantía, debe considerar una fecha de vencimiento relacionada a la fecha de término de las obras (según Carta Gantt que se debe presentar), incrementando el plazo en 90 días corridos. En dicho documento se debe indicar el N° y la fecha del presente Oficio.

BOLETA DE GARANTIA (a la vista) por concepto de **DAÑOS A TERCEROS:** Emitida a nombre del Señor “Director Regional de Vialidad Metropolitana”, incluyendo la suma de **316 U.F.**, para la Proyecto Acceso a Vía Expresa Carretera San Martin (nueva) autopista Los Libertadores, Sector Algarrobal hacia el Sur, Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana Este documento considera en caso que corresponda, garantizar la reparación de los daños que se produzcan a terceros durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Esta boleta de garantía, debe considerar una fecha de vencimiento relacionada a la fecha de término de las obras (según Carta Gantt que se debe presentar), incrementando el plazo en 90 días corridos. En dicho documento se debe indicar el N° y la fecha del presente Oficio.





8. CONTRATO

Artículo N°35

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del Decreto de adjudicación y en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, y oferta del adjudicatario.

Artículo N°36

La contratación será a suma alzada.

El valor del contrato, estará en función del monto ofertado por el adjudicatario en su oferta económica e indicado en el respectivo Decreto de Adjudicación. Todo y cualquier valor se entenderá expresado en pesos chilenos, con impuestos incluidos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

Se pagará en la forma que se señala en las presentes Bases Administrativas, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias requeridas para tales efectos. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la Ley.

Artículo N°37

El adjudicatario, deberá suscribir el contrato dentro de los 20 días hábiles siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, a través del Portal Mercado Público, para lo cual deberá concurrir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido y una vez sea citado por ésta.

El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el artículo N° 31 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en su totalidad en Chile Proveedores, lo cual deberá demostrar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica podrá solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.





Artículo N°38

El adjudicatario deberá tener capacidad civil para obligarse. Tratándose de sociedades nuevas que deban constituirse con motivo de la presente licitación, deberán tener una duración contractual que cubra el plazo del contrato. Para todos los efectos de la presente propuesta, se entiende que también cumple con este requisito una sociedad cuyo plazo de duración sea inferior al solicitado pero que se encuentre pactado en sus estatutos que su duración se renueva tácitamente y sucesivamente.

Artículo N°39

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1000 UTM, considerando el valor de la UTM al día de apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del contratista los gastos que se originen.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Cualquier modificación del contrato, se confeccionará en la misma forma y plazos establecidos en el presente artículo.

9. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Artículo N°40

Se entenderá por Inspector Técnico Municipal (en adelante I.T.M.) el o los profesionales funcionarios, a quien la Unidad Técnica, le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un I.T.M.

El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del I.T.M., para lo cual el contratista deberá proporcionar un Libro Manifold, que se convertirá en el "Libro de Obras" y que será el medio oficial de comunicación. Este deberá contener hojas foliadas en triplicado. También se considerará comunicación oficial, cualquier correo electrónico institucional, el cual se deberá imprimir y anexar al Libro de Obras.

Respecto de las observaciones formuladas por el I.T.M. éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que éste indique y si no señalase plazo, dentro del menor plazo posible.

En caso que el contratista considere que una orden, instrucción u observación se encuentra fuera de los términos y condiciones del contrato, lo notificará por escrito al I.T.M., quien responderá dentro de los tres días hábiles siguientes.

El I.T.M. llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con la obra. El contratista tendrá acceso a este registro.

Las atribuciones del I.T.M., serán entre otras: controlar la ejecución de la obra, sus programas, métodos de ejecución y equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que la obra se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido el I.T.M., podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza y gozará de amplias atribuciones con el objetivo de resguardar los intereses municipales.

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.M., las que se impartirán siempre por escrito, a través del libro de obras y conforme a los términos del contrato.

El I.T.M. estará facultado para exigir el cambio o traslado de cualquier maquinaria y herramienta, empleados u operarios por insubordinación, desordenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de éste, lesionen los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el contratista de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose además las multas que procedan.





A su vez, si el I.T.M. detectase un avance inferior al 15% planificado dentro de los plazos fijados, tendrá la facultad de exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo de las faenas y así dar cumplimiento al programa fijado en la respectiva Carta Gantt.

10. PLAZOS

Artículo N°41

El plazo de ejecución de la obra, será el propuesto por el contratista de acuerdo a su oferta, considerando la programación detallada en la respectiva Carta Gantt y a contar de la fecha de designación del I.T.O. de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de que el Inspector Técnico Municipal (I.T.M.) haga entrega de terreno de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por el contratista, Inspector Técnico Municipal y el Director de Obras Municipales; todo lo anterior, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías respectivas.

Será obligación del contratista, informar al I.T.M. la fecha de designación del I.T.O. de la Dirección de Vialidad.

El plazo mínimo de ejecución a ofertar será de 90 días corridos y el máximo de 150 días corridos; éstos se entenderán en días corridos y en situaciones cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se asume el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

Artículo N°42

El proyecto se encuentra aprobado por la de Dirección de Vialidad, por lo que los plazos contenidos en las presentes bases y los ofertados por el contratista, se entenderán en día corridos a partir del Acta de Entrega de Terreno que será efectuado por el I.T.O. de la Dirección de Vialidad designado mediante libro de obras.

Se entenderá como fecha de designación de I.T.O. de la Dirección de Vialidad, a la primera fecha registrada en el libro de obras de la Dirección de Vialidad; y se entenderá como Acta de Entrega de Terreno efectuada por el I.T.O. de la Dirección de Vialidad, a la primera anotación registrada en el libro de obras de la Dirección de Vialidad.

Artículo N°43

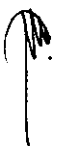
Se autorizarán aumentos de plazo por obras extraordinarias, modificaciones de obras, cambio del tiempo de fraguado, otros, a solicitud del I.T.O. de la Dirección de Vialidad o por razones que se escapen a la responsabilidad del contratista. No obstante, no será constitutivo de fuerza mayor la cantidad de días de lluvia que se produzcan durante el período del contrato, salvo en casos en que la intensidad de éstas, no permitan llevar a cabo los trabajos de manera adecuada.

Toda petición de aumento de plazo (si corresponde), se deberá formalizar por escrito, a través del libro de obras al I.T.M., con una anticipación no menor a 25 días corridos antes de la fecha del término contractual, quien evaluará la petición e informará si es pertinente la solicitud o no procede.

Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto.

El Municipio podrá solicitar el aumento de plazo, en caso de requerir extender los servicios por alguna razón fundada. Para tal efecto, el I.T.M. solicitará por escrito al contratista, la extensión por el período necesario, el cual podrá aceptar o rechazar esta petición.

Todo aumento de plazo no dará lugar a gastos generales y/o utilidades.





11. MODIFICACIONES

Ampliaciones o disminuciones de obras

Artículo N°44

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe, disminuya o suprima cantidades de obras de una o más partidas, o que modifique las obras previamente contratadas, en caso de que sea pertinente para la correcta ejecución de la obra contratada, en no más de un 30% del monto originalmente contratado.

Todo cambio que implique ampliación del contrato, será cancelado considerando los valores unitarios ofertados y señalados en el listado de partidas respectivo, y se realizará sólo una vez contratada y ejecutado el 100% de lo requerido.

En caso de no existir previamente algún valor, serán consensuados con la Unidad Técnica y acordes con los valores de mercado, los que serán respaldados a lo menos con tres cotizaciones.

Todo aumento de obra, su presupuesto y plazos, deberá ser analizado y consensuado con el I.T.M. y deberá ser aprobado por el Director de Obras Municipales y ratificado, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el I.T.M. en el Libro de Obras señalado en el Artículo N°40 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

La modificación del contrato se entenderá vigente desde la fecha de comunicación y anotación en el libro de obras, de la aprobación a través del Decreto Alcaldicio.

Los plazos para subscribir la modificación del contrato y presentar la garantía complementaria, si procediese, serán los mismos que para el contrato original.

Ejecución de obras extraordinarias

Artículo N°45

Si se requiere la realización de una obra que no estuviese comprendida dentro de las bases técnicas, el contratista deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, el presupuesto de dichas obras e indicar si procede, el aumento de plazo requerido para su ejecución, en formulario tipo dentro de los 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el respectivo libro de obras. Estas obras extraordinarias no podrán exceder el 30% del monto original del contrato.

El contratista, deberá definir y determinar junto al I.T.M. el precio y plazo dentro de los cuales se enmarcarán las obras extraordinarias. Los valores, serán consensuados con la Unidad Técnica y acordes con los valores de mercado, los que serán respaldados a lo menos con tres cotizaciones.

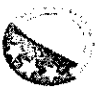
En caso de requerirse aumento de plazo, éste deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt) y aprobado en los términos que establece el artículo N°43 de las presentes bases.

Las obras extraordinarias, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por el Director de Obras Municipales. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.M. a través del Libro de Obras señalado en el Artículo N°40 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. Lo anterior, deberá ser ratificado y materializado por Decreto Alcaldicio.

El citado Decreto Alcaldicio, indicará el monto respectivo, plazos si correspondiese, condiciones y garantía complementaria a la original (si procediese) que deberá presentar el contratista con motivo del aumento.

Todas las obras extraordinarias deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.





La modificación del contrato se entenderá vigente desde la fecha de comunicación y anotación en el libro de obras, de la aprobación a través del Decreto Alcaldicio.

Los plazos para suscribir la modificación del contrato y presentar la garantía complementaria, si procediese, serán los mismos que para el contrato original.

Si las obras extraordinarias se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas y/o los permisos correspondientes de parte de la Dirección de Vialidad, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

12. REAJUSTES

Artículo N°46

El contrato no estará condicionado a ningún tipo de reajuste.

13. PAGOS

Artículo N°47

La forma de pago se realizará en dos estados, tal como a continuación se detalla:

- Primer estado de pago : se cancelará cuando se lleve ejecutado el 50% o más de la obra, cancelándose de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada.
- Segundo estado de pago : una vez ejecutado el 100% de la obra y con recepción conforme de parte de I.T.O. de la Dirección de Vialidad, por el saldo pendiente, menos un 5% del valor total del contrato, monto que será cancelado una vez obtenida la recepción provisoria, sin observaciones por parte de la Dirección de Vialidad.

Artículo N°48

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes desde la fecha que el I.T.M. recepcione conforme la factura y y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al mismo.

Todos los trabajos deben contar con el permiso correspondiente, el cual estará exento del pago de derechos municipales. Los permisos deben ser solicitados ingresando el formato tipo. En todo caso, el permiso respectivo debe permanecer siempre en obra.

Artículo N°49

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito, a través del libro de obras, que se curse el pago, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por el I.T.M. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Artículo N°50

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.M. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores contratados para la ejecución de la obra, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día del inicio de la obra; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y





- laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
 - **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
 - **Comprobante de pago de multas,** si las hubiere.
 - **Factura correspondiente.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo del I.T.M.
 - Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.M.
 - Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación anteriormente indicada y a entera conformidad del I.T.M.

Artículo N°51

Queda expresamente prohibido que el contratista sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el artículo 3° N° 2 de la referida Ley N° 19.983 de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

Artículo N°52

Para el caso de cualquier cesión de crédito o factoring, el Municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para todos los efectos, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclama en contra de su contenido mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de entrega
- b) Reclamando en contra de su contenido en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder en treinta días corridos, En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.





14. RETENCIONES

Artículo N°53

Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

Igual situación procederá en el evento que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, respecto a trabajadores contratados en los últimos dos años, en cuyo caso, los primeros estados de pago o anticipo asociados al contrato licitado, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones pendientes, pudiendo el Municipio retener y efectuar el pago directamente o bien el contratista acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al solicitar el segundo estado de pago. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, facultará al Municipio a poner término anticipado del contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo realizar un nuevo proceso licitatorio en la que el referido contratista, no podrá participar.

15. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Artículo N°54

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.M.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

El contratista deberá ejecutar cabalmente, todos los requerimientos y exigencias indicadas en las respectivas bases técnicas, respecto a: seguridad, información de la obra (letreros indicativos, otros), limpieza y orden, entre otras.

Artículo N°55

El contratista deberá contratar una Asesoría de Inspección Fiscal en forma permanente mientras dure la obra, la que deberá estar a disposición permanente de la Inspección Fiscal que se designe.

Será el responsable de la ejecución del contrato y con quien deberá entenderse el I.T.M. y la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad en relación al mismo. Deberá contar con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento.

La Municipalidad, como a su vez, la Dirección de Vialidad, en el Libro de Obras requerido en Artículo N°40, anotará las indicaciones, deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan la ejecución del contrato a la Inspección técnica, y constituirá el medio oficial de comunicación con el contratista.

El contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo Contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

Con el objeto de establecer responsabilidades, el contratista deberá registrar en video o fotografías, las zonas de trabajo y su entorno, previo al comienzo de los trabajos. En caso de hacer caso omiso a esta exigencia, cualquier reclamo posterior, deberá ser resuelto por el contratista a su costo.

El contratista tiene la obligación de solicitar a la Dirección de Obras Municipales de Colina, el permiso de urbanización antes de iniciar la ejecución de las obras.





Artículo N°56

Será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Realizar las gestiones necesarias para solicitar la designación y/o reactivación de la inspección de la Dirección de Vialidad.
- b) Obtener las recepciones respectivas del proyecto ante de la Dirección de Vialidad.
- c) Dar cumplimiento a normas vigentes de la Dirección de Vialidad y a las ordenanzas municipales que tengan relación con el proyecto.
- d) Realizar control de calidad y/o ensayos para: los materiales o partidas que así lo requiriesen en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad y/o ensayos, los que serán solicitados directamente por el I.T.M. y/o I.T.O. de la Dirección de Vialidad y realizados por algún organismo competente (CESMEC, IDIEM, DICTUC u otro). El número y tipos de ensayos de calidad, será el estipulado por las especificaciones técnicas o, en su defecto, por los que soliciten los organismos receptores de obras correspondientes. Todo gasto que se origine por estos conceptos será de exclusivo cargo del contratista.
- e) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento (si procediese), como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- f) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- g) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.M., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la ejecución de la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°49 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- h) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.M. respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- i) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- j) Todo personal que desempeñe funciones en la obra, deberá estar debidamente uniformado (prenda con logo corporativo de la empresa) dentro de un plazo no mayor a 5 días corridos desde el inicio de la obra.
- k) Queda prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor cualquier lugar que no sea el destinado para estos fines.

Artículo N°57

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes, como agua potable, red de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalizaciones, otros; como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad del contratista; a su vez, cualquier daño que se genere a algún bien municipal o privado por parte de los trabajadores, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

Las obras se desarrollarán en los horarios establecidos por el I.T.M.

Al término de cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.





Artículo N°58

Se deja constancia, que las eventuales marcas que se puedan indicar en las bases, son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia. Ante cualquier duda, el I.T.M. tendrá la facultad de solicitar al contratista, efectuar bajo su costa, certificaciones o ensayos ante un laboratorio reconocido y aprobado por la Municipalidad.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y, cuya utilización no esté contemplada en la nueva obra, deberán ser entregados bajo inventario al Municipio, en el lugar que el I.T.M. indique a través del Libro de Obras.

Cualquier bien o materia valorada que se retire de la obra y que no haya contado con la respectiva instrucción por parte del I.T.M., deberá ser restituida por el contratista o en su defecto, será descontado en el siguiente estado de pago.

Los materiales no utilizables, desechos de cualquier índole, deberán ser retirados por el contratista y enviados a un botadero autorizado.

Artículo N°59

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo N° 51, el contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el Artículo 76 del Decreto N°250, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el contratista. No obstante lo anterior, el contratista no podrá subcontratar con personas respecto de las cuales, o de sus socios o administradores, concurra alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del citado Reglamento o que hayan sido condenadas en por infracción a la ley 20.393.

En todo caso, dicha subcontratación no podría exceder el 25% del contrato y deberá contar con el acuerdo de la Unidad Técnica del contrato señalada en el artículo N°6 y registrada en el respectivo Libro de Obras.

Artículo N°60

En terreno, el contratista deberá mantener permanentemente un legajo completo de antecedentes, planos, bases técnicas, otros, de la obra, además de todos los antecedentes y documentos exigidos por la Ley N°20.123 de subcontratación.

Artículo N°61

En las obras en que sea necesario solicitar nuevo servicio eléctrico, aumento de capacidad o extensión de líneas, en que se consulte valores por concepto de empalmes, obras complementarias, ellos se harán efectivos a favor de la Municipalidad. El pago se efectuará oportunamente por el Municipio de acuerdo a los mecanismos establecidos para tales efectos por el DFL 1/82, del Ministerio de Minería, estando a cargo del contratista toda la tramitación que se origine ante la distribuidora de energía eléctrica y el Municipio.

Será de cargo del contratista la obtención de los empalmes provisorios de agua potable, electricidad, otros que sean necesarios para la ejecución de las obras, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

Artículo N°62

El contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas, que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

Artículo N°63

El contratista deberá responsabilizarse por la colocación, control y vigencia de todas las señalizaciones asociadas con la obra, tanto diurna como nocturna, como por ejemplo, interrupciones de tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de los trabajos, como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones, otros. Será de exclusiva responsabilidad del



contratista, todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos como motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

Artículo N°64

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) El artículo N°102 de la Ley de Tránsito
- b) Decreto N°78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- d) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- e) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.
- f) Circular N°2.3457/07 de la superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- g) Permiso Municipal correspondiente.
- h) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

Artículo N°65

Terminada la ejecución de las obras, el contratista deberá proceder de forma inmediata, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

No se podrá mantener acopiados materiales ni escombros que obstaculicen el tránsito vehicular ni peatonal.

Excepcionalmente el Municipio podrá autorizar la ocupación de la vía pública, por períodos determinados, para lo cual el contratista deberá solicitar los permisos municipales respectivos, exentos de pago por tratarse de obras municipales.

Si el contratista no cumple con las indicaciones señaladas anteriormente, el Municipio procederá a multarlo, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°71 de las presentes bases; además, procederá al retiro de material o escombros y todos los gastos asociados a esta acción, serán de cargo del contratista, descontándose del estado de pago correspondiente.

16. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Artículo N°66

Recepción Provisoria

- a) Terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, al I.T.M. a cargo de la inspección de la obra, la recepción provisoria de los mismos dentro del plazo contractual; éste, procederá a verificar que se hayan ejecutado a cabalidad los trabajos requeridos según especificaciones técnicas, planos y proyectos aprobados por la Dirección de Vialidad, según corresponda, registrando en el libro de obras, la fecha en la cual el contratista pone término a ésta, solicitando la recepción de los trabajos, y si procede, la recepción provisoria de los mismos o en su defecto dejará constancia en el libro de obras, que el contratista quedará sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el incumplimiento de lo requerido.

Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria la que deberá ser firmada por el contratista, el I.T.M. y el Director de Obras Municipales, donde se consignarán además las multas aplicadas durante la ejecución de los trabajos.

El I.T.M. deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo, con la finalidad de aprobar esta Recepción Provisoria.



- b) Si en el acto de recepción se encontraren observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el libro de obras. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°66 desde la fecha de término contractual para la ejecución de los trabajos.

Si el contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término contractual de los trabajos.

- c) Si al término del plazo para la ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no se encuentran ejecutados de conformidad con las bases técnicas u requerimientos del I.T.M., no se dará curso a la Recepción Provisoria y el contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°66 de éstas bases. Tales defectos, deberán señalarse fundadamente en el Acta de Recepción Provisoria.

Una vez subsanados los defectos indicados por el I.T.M., éste procederá a efectuar la recepción de acuerdo a lo señalado anteriormente, fijándose como fecha de término de las obras, la de recibo conforme de éstas.

Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos mal ejecutados bajo pretexto de haber sido aceptados por el I.T.M.

- d) En caso que las obras no puedan ser terminadas por causa imputable al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el contratista, se otorgará el plazo que sea necesario para subsanar el eventual problema, en cuyo caso las obras podrán ser recepcionadas parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.
- e) Ya se la recepción provisoria como parcial, según sea el caso, deberá ser aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo N°67

Recepción provisoria de la Dirección de Vialidad

Una vez constatado por el I.T.M. el término de los trabajos durante el plazo ofertado, el contratista deberá solicitar ante la Dirección de Vialidad la recepción provisoria de las obras.

Con todo, el plazo máximo que tendrá el contratista para obtener la recepción provisoria, sin observaciones, será de 6 meses contados desde la fecha en que los trabajos sean recepcionados conforme a lo indicado en el artículo N°66 de las presentes bases; de no cumplirse con esta indicación, se procederá a hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

Artículo N°68

De la liquidación final del contrato

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de correcta ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de los trabajos.

La liquidación del contrato deberá establecer los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

Artículo N°69

De la recepción definitiva

Una vez efectuada la liquidación del contrato, y en caso de no existir multas ni observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras.

Para la Recepción Definitiva se levantará Acta suscrita por el contratista, por el I.T.M. y el Director de Obras Municipales, donde, si procediere, se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de las obras.





La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución del documento bancario correspondiente a la garantía por correcta ejecución de las obras.

Dicho Decreto será notificado al contratista por el I.T.M. y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

Artículo N°70

Recepción definitiva De la Dirección de Vialidad

Será de responsabilidad del contratista obtener la Recepción Final de las obras ante la Dirección de Vialidad, a objeto de que dicho organismo le restituya las garantías respectivas.

17. MULTAS

Artículo N°71

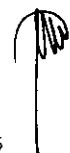
La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista, en el caso de que el I.T.M. detecte que no se haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por el I.T.M. en el libro de obras, en los casos que a continuación se indican:

- a) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- b) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- c) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso si correspondiese.
- d) Retraso en el inicio de las obras de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 3 UTM por evento, 1 UTM por cada día de atraso.
- e) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por el I.T.M. en el libro de obras: 1 UTM por instrucción, en caso de instrucciones de simple solución; 1 UTM por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo de ejecución.
- f) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos, 1 UTM por evento.
- g) Acopio o abandono de materiales o escombros en la vía pública sin autorización, 2 UTM por evento y 1 UTM por día.
- h) No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública de acuerdo lo ordena la Ley, Reglamentos, Ordenanzas, 3 UTM por evento
- i) Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, 3 UTM.
- j) Atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, 3 UTM por el evento y 1 UTM por día de retraso.
- k) En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante el período de garantía de los trabajos, 1 UTM por día.

ARTÍCULO N°72

Las multas enunciadas en el artículo precedente no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Obras y la calificación conforme por parte del I.T.M., en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.





ARTÍCULO N°73

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Obras.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Obras tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Obras.

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos quedará ejecutoriada la multa, y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.

Artículo N°74

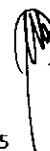
Con todo, la municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Colina se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

18. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Artículo N°75

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe del I.T.M., pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de obras.



En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

19. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo N°76

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio municipal y el contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa del municipio. Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre el municipio o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la municipalidad para impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada al municipio por el contratante deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSUV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

Artículo N°77

Para efecto de la presente Licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, bases Técnicas, anexos técnicos, primarán en el orden enunciado, sobre las bases administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.

La Comisión Evaluadora al momento de la evaluación, tendrá la facultad de interpretar de la forma que mejor beneficie al resultado de la licitación, cualquier impresión o discordancia entre los documentos que conforman el expediente de licitación, sin que en ningún caso, se confiera una situación de privilegio de uno o más oferentes.

Toda información anexa que no conforme parte de lo requerido tanto en bases Administrativas como Técnicas y sus respectivos anexos, no será considerado por la Comisión Evaluadora, de acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases.

Artículo N°78

Al momento de la ejecución de las obras, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución, previa coordinación y aprobación de la I.T.M.



ÁLVARO MARÍN OSORIO
ENCARGADO UNIDAD DE LICITACIONES



PABLO SEPÚLVEDA SEMINARIO
DIRECTOR DE SECPLAN



LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN ACCESO A VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTIN, AUTOPISTA LOS LIBERTADORES,
COMUNA DE COLINA"

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(SI ES PERSONA JURÍDICA) : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD : _____

DIRECCIÓN : _____

TELÉFONO : _____

CORREO ELECTRÓNICO : _____

NOTA:

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, debe indicarse el nombre del representante o apoderado común de la misma, que debe coincidir con aquel que se estableció en el instrumento público o privado que formalizó la unión.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, _____ de _____ de 2017.-



LICITACIÓN PÚBLICA

“CONSTRUCCIÓN ACCESO A VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTIN, AUTOPISTA LOS LIBERTADORES,
COMUNA DE COLINA”

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN : _____

RAZÓN SOCIAL : _____

OBJETO : _____

CAPITAL : _____

SOCIOS (*) : _____

ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL : _____

NOMBRE DIRECTORES (**) : _____

REPRESENTANTE LEGAL : _____

DURACIÓN : _____

NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO DE FUERE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES DE ÉSTA.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, _____ de _____ de 2017.-



ANEXO N° 3

LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN ACCESO A VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTIN, AUTOPISTA LOS
LIBERTADORES, COMUNA DE COLINA"

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE EMPRESA : _____
R.U.T : _____
TELEFONO : _____
E-MAIL : _____

DECLARA:

- No haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Pena (referidas en el artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas)
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas, en el sentido de no poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- La persona jurídica que represento no se encuentra sujeta actualmente a la prohibición – sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el Nº2, artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (este punto de la declaración aplica exclusivamente a personas jurídicas).

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, _____ de _____ de 2017.-



LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN ACCESO A VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTIN, AUTOPISTA LOS
LIBERTADORES, COMUNA DE COLINA"

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
MEDIO AMBIENTAL

NOMBRE OFERENTE : _____
R.U.T : _____
TELEFONO : _____
E-MAIL : _____

- Declaro no haber sido sancionado por la Superintendencia de Medio Ambiente, en cuanto a sanciones por incumplimiento ambiental de acuerdo a la Ley 20.417 "Ley Orgánica SMA".

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, _____ de _____ de 2017.-



LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN ACCESO A VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTIN, AUTOPISTA LOS LIBERTADORES,
COMUNA DE COLINA"

NOMINA
DE SERVICIOS EJECUTADOS O EN EJECUCION

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

N°	NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN			Cargo	
	Persona de Contacto			Teléfono	
	Correo Electrónico			Hasta	
	Tiempo de prestación del servicio	Desde			
	Descripción General				
	MONTO TOTAL CONTRATO	\$	m ² construidos		Tiempo ejecución (días)

N°	NOMBRE EMPRESA/INSTITUCIÓN			Cargo	
	Persona de Contacto			Teléfono	
	Correo Electrónico			Hasta	
	Tiempo de prestación del servicio	Desde			
	Descripción General				
	MONTO TOTAL CONTRATO	\$	m ² construidos		Tiempo ejecución (días)

- Replicar este cuadro las veces que sean necesarias para acreditar los contratos los años de experiencia n el rubro objeto de licitación.
- Todo trabajo acá declarado debe ser acompañado por certificados, decretos, contratos u otros antecedentes válidos que respalden dicha información. **Recordar que en cada documento de respaldo, se debe indicar claramente el número del cuadro de la presente nómina de manera de poder ser asociados.**
- NO se permite la autocertificación.
- En caso de que se tratara de una Unión Temporal de Proveedores, debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere el caso.
- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como de la EIRL.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Colina, _____ de _____ de 2017.-



LICITACIÓN PÚBLICA

“CONSTRUCCIÓN ACCESO A VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTIN, AUTOPISTA LOS
LIBERTADORES, COMUNA DE COLINA”

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : _____
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T : _____

La oferta económica, a suma alzada, para la ejecución de las obras asociadas al proyecto en cuestión, es la siguiente:

TOTAL NETO MENSUAL : \$ _____

Afecto a Impuesto : _____ %

MONTO TOTAL MENSUAL (impuestos incluidos): \$ _____

Los valores registrados deben incluir gastos generales y utilidades y deben ser coincidentes con lo ofertado en el Portal Mercado Público.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo contemplado para la ejecución de la obra es de _____ días corridos.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Firma Oferente o Representante Legal

Colina _____ de _____ de 2017.-

licitación PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN ACCESO VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTÍN, AUTOPISTA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE COLINA"

ITEM	DESIGNACION	UNID.	CANTIDAD	UNITARIO	PRECIOS (\$)	
					UNITARIO	TOTAL
5.100 PREPARACION DEL AREA DE TRABAJO						
101-1	REMOCION DE ESTRUCTURAS	m2	1,4			
101-8	REMOCION DE SEÑALEZACION VERTICAL LATERAL	N°	7			
101-11	REMOCION CERCOS	m	114			
106-1	REMOCION DE FAENAS Y CAMPAMENTOS	GL	1			
106-2	INSTALACION DE AGUAS SERVIDAS	GL	1			
5.200 MOVIMIENTO DE TIERRAS						
201-1	EXCAVACION DE ESCARPE	m3	103			
201-2	REMOCION DE MATERIAL INADECUADO	m3	60			
201-3	EXCAVACION DE CORTE T.C.N.	m3	1680			
202-1	EXCAVACION EN T.C.N. PARA DENAIES	m3	125			
205-1	EXCAVACION EN T.C.N. PARA DENAIES	m3	63			
206-1	FORMACION Y COMPACTACION DE TERRAPLENES	m3	261			
209-1	RELLENO ESTRUCTURAL	m2	549			
210-1	PREPARACION DE LA SUB RASANTE	GL	1			
210-1	APERTURA, EXPLOTACION Y ABANDONO DE EMPRESTITOS	GL	1			
5.300 CAPAS GRANULARES						
301-1	SUB-BASE GRANULAR, CBR>=40%	m2	105			
302-1	BASE GRANULAR, CBT>= 80%	m2	131			
307-1	PLANTAS DE PRODUCCION DE MATERIALES	GL	1			
5.400 REVESTIMIENTO Y PAVIMENTOS						
401-1	IMPRIMACION	m2	868			
401-2	RIEGO DE LIGA	m2	868			
408-1	CONCRETO ASFALTICO DE RODADURA	m3	44			
408-2	CONCRETO ASFALTICO CAPA INTERMEDIA	m3	57			
408-3	BASE ASFALTICA EN CALIENTE DE GRADUACION GRUESA	m3	61			
417-1	ACERAS DE HORMIGON	m2	129			
5.500 ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS						
501-1	HORMIGON H-5	m3	2,1			
501-2	HORMIGON H-10	m3	1			
501-6	HORMIGON H-30	m3	27			
503-2	ACERO PARA ARMADURAS A63 - 42H	Kg	2120			
5.600 DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA						
605-1	TUBOS CIRCULARES DE HORMIGON SIMPLE D=0,60 M	m	3			
605-1	EMBUDOS PARA DESCARGAS DE AGUA	N°	2			
605-2A	DESCARGAS DE AGUA EN TUOS CORRUGADOS MEDIA CAÑA Ø 0,6 M	m	12			
607-1	SOLERA TIPO A	m	60			

611-1	REJILLAS PARA SUMIDEROS	N°	2		
613-4	CONSTR. CANALES, FOSOS Y CONTRAFOSOS	m3	175		
614-1	REVESTIMIENTO DE CANALES, FOSOS Y CONTRAFOSOS	m3	32		
5.700 ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD					
701-1	CERCO DE ALAMBRE DE PUEAS	m	115		
701-1	SEÑALIZACION VERTICAL LATERAL	N°	18		
704-1	DEMARCAACION DE PAVIMENTO, LINEA CENTRAL CONTINUA	Km	0,04		
704-1	DEMARCAACION DE PAVIMENTO, LINEA CENTRAL SEGMENTADA	Km	0,64		
704-2	DEMARCAACION DE PAVIMENTO, LINEA LATERAL SEGMENTADA	Km	0,24		
704-4	DEMARCAACION DE PAVIMENTO, LINEA LATERAL CONTINUA	Km	0,68		
704-5	DEMARCAACION DE PAVIMENTO, LINEA LATERAL	m2	357		
704-6	DEMARCAACION DE PAVIMENTO, LINEAS, ACHURADOS, SIMBOLOS Y LEYENDAS	m2	136		
705-1	TACHAS REFLECTANTES	N°	426		
705-1A	TACHONES REFLECTANTES	N°	75		
709-2	DEFENSA FORMA F SIMPLE	m			
PROYECTO VIAL					
VALORES PROFORMA					
	CAMBIO DE SERVICIO (TRASLADODE POSTES)	GL	1		
	CAMBIO DE SERVICIO (MODIFICACION RED TELEFONICA MANQUEHUE)	GL	1		
	CAMBIO DE SERVICIO (MODIFICACION RED DE RIEGO PAISAJISMO)	GL	1		
	REEMPLAZO DE ESPECIES DE ARBOLES INTERVENIDOS	GL	1		
VALORES PROFORMA					
SUBTOTAL PROYECTO					
19% IVA					
PRESUPUESTO TOTAL					



PROPUESTA PÚBLICA
“CONSTRUCCIÓN ACCESO A VÍA EXPRESA CARRETERA SAN MARTIN, AUTOPISTA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE COLINA”

METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN

1. OFERTA ECONÓMICA (60%)

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMV}}{\text{OE}} \times 100$$

OMV = Oferta con menor valor
OE = Oferta valor oferente

Total Puntaje Oferta Económica = [Puntaje] x 0,60

2. PLAZO DE EJECUCIÓN (20%)

Se considera en este parámetro de evaluación, el plazo de ejecución asociado al desarrollo de las obras encomendadas, de acuerdo a como se indica en B.3 del Artículo N°9 de las bases administrativas y ofertado en Anexo N°6 “Carta Oferta”. La evaluación se realizará según se indica en la siguiente tabla:

Plazo Ejecución (días corridos)	Ponderación	Puntaje
90 días	100	20.00
Entre 91 y 120 días	60	12.00
Entre 121 y 150 días	30	6.00

Nota: todo plazo inferior a 60 días y superior a 90 días corridos, será declarado fuera de bases.

Total puntaje plazo ejecución = [ponderación tabla] x 0.20

3. EXPERIENCIA (15%)

Se considera en este parámetro de evaluación, la experiencia del oferente en la ejecución de obras civiles, de acuerdo a la cantidad de m² construidos y según se indica en el artículo N°9, letra B.1 y B.2 (Anexo N°5), evaluándose tal como se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Ponderación	Puntaje
Acredita más de 1.000 millones en contratos de iguales o similares características.	100	15.00
Acredita entre 700 millones y 1.000 millones en contratos de iguales o similares características.	75	11.25
Acredita entre 400 millones y 699 millones en contratos de iguales o similares características.	50	7.50
Acredita entre 200 millones y 399 millones en contratos de iguales o similares características.	25	3.75
Acredita menos de 200 millones	10	1.50

Total puntaje experiencia = [ponderación tabla] x 0.15

4. DECLARACIÓN AMBIENTAL SIMPLE (2%)

En este criterio, se evalúa el comportamiento ambiental del oferente, considerando las sanciones por incumplimiento ambiental, de acuerdo a como se indica y según Anexo N°10:

Descripción	Ponderación	Puntaje
Sin sanciones o condenas por incumplimientos ambientales	100	2.00
Entre 1 y 3 sanciones o condenadas por incumplimientos ambientales.	10	0.20
Más 3 sanciones o condenadas por incumplimientos ambientales.	0	0

Total puntaje declaración ambiental = [ponderación tabla] x 0,02

5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (3%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Ponderación	Puntaje
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100	3.00
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	60	1.80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	40	1.2
Entrega o rectifica 5 ó más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura.	0	0

Total puntaje cumplimiento requisitos = [ponderación tabla] x 0,03



6. EVALUACIÓN FINAL

Por tanto, la evaluación final estará definida por la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada criterio.

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{TP 1} + \text{TP 2} + \text{TP 3} + \text{TP 4} + \text{TP 5}$$

TP1: Total Puntaje 1

TP2: Total Puntaje 2

TP3: Total Puntaje 3

TP4: Total Puntaje 4

TP5: Total puntaje 5



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 Estipulaciones Generales

1.1 Generalidades.

Las presentes Estipulaciones Generales formarán parte integrante del Contrato que celebre la Municipalidad de Colina, para la ejecución de las obras a que se refieren estos Antecedentes de Licitación.

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción, Manual de Carreteras Volumen 5, versión Diciembre 2003, en adelante MC-V5, en todos los aspectos pertinentes, salvo en aquellos que sean expresamente ampliados, modificados o complementados por las Especificaciones Técnicas Especiales y demás antecedentes del Proyecto.

Asimismo, serán aplicables las Secciones, Especificaciones, Normas o Métodos que resulten pertinentes de los siguientes documentos, cuya abreviatura se incluye :

- MC-V2 : Manual de Carreteras, Volumen 2;
- MC-V3 : Manual de Carreteras, Volumen 3;
- MC-V4 : Manual de Carreteras, Volumen 4;
- MC-V6 : Manual de Carreteras, Volumen 6;
- MC-V7 : Manual de Carreteras, Volumen 7;
- MC-V8 : Manual de Carreteras, Volumen 8;
- MC-V9 : Manual de Carreteras, Volumen 9;
- RCOP : Reglamento para Contratos de Obras Públicas;
- AASHTO: Normas de la American Association of State Highway and
Transportation Officials;
- NCh : Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización;

Para la ejecución de las obras a que se refieren las presentes Estipulaciones, se entenderá que las citas de Secciones, Especificaciones, Normas o Métodos se refieren a la última edición de dichos documentos, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha del llamado a propuesta.

En adición a las cláusulas que se establecen a continuación, el Contratista deberá también tener presente las Disposiciones Generales que se describen en las Secciones 5.001 a 5.004, del Capítulo 5.000 del MC-V5. Todas ellas también y en forma expresa, formarán parte integrante del Contrato.

1.2 Acceso a los Registros del Contratista.

La Inspección Fiscal tendrá en todo momento amplio acceso al libro de control de tiempo del Contratista, para comprobar diariamente el tiempo de la ejecución de las obras encomendadas, ya sea con el alistador de tiempo del Contratista o de otra manera.

1.3 Espesores de Construcción

Los espesores de construcción de los distintos materiales que conformen la sección estructural del Proyecto deberán cumplir con las tolerancias y los requisitos de medición y evaluación establecidos en las Secciones respectivas del MC-V5, los que prevalecerán sobre las disposiciones generales de medición establecidas en la Sección 5.001 del mismo Manual y que no serán aplicables para los efectos de aceptación, multas o rechazo de dichas capas estructurales, en lo que se refiere a espesores.

1.4 Deficiencias en la Construcción de las Obras

El Contratista deberá tener presente que la construcción de las obras, incluyendo los materiales incorporados, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos del Contrato. En caso contrario, deberá rehacer por su cuenta las obras con deficiencias o ser multado cuando así corresponda.

Por otra parte, y en virtud a lo señalado en el artículo 80º del RCOP, y en el caso que en el presente contrato no rija el concepto de "presupuesto compensado", se entenderá que cuando el Volumen 5 del Manual de Carreteras refiere multas al Presupuesto Compensado, dichas multas quedarán automáticamente referidas al Presupuesto de Adjudicación del contrato, sin otro cambio más que el aquí indicado.

1.5 Presentación Final de las Obras

La terminación, aseo y presentación final de las obras se regirán por lo establecido en el Tópico 5.003.5 de la Sección 5.003 del MC-V5.

El costo en que incurra el Contratista para dar total cumplimiento a dicho tópico, quedará incluido en los gastos generales del Contrato. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, la Inspección Fiscal podrá ordenar la ejecución de los trabajos necesarios, los que serán pagados con cargo a las garantías del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

1.6 Informe Previo de Topografía

**Construcción acceso vía expresa carretera San Martín, Autopista Los
Libertadores, Comuna de Colina**

Una vez ejecutada la reposición del eje, y previo a la realización de las obras, el Contratista deberá entregar un informe y planos con la ubicación y forma definitiva del eje del camino, el cual deberá corresponder al eje proyectado, con las coordenadas referidas al Sistema de Transporte de Coordenadas definido para el proyecto. Este informe deberá ser entregado a la Inspección Fiscal de la Obra para su revisión.

Los trabajos topográficos deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en el Capítulo 2.300 del Volumen N° 2 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

En cuanto a referenciación mediante GPS, se deja establecido que el estudio del presente proyecto contempló un Sistema de Transporte de Coordenadas amarrado a puntos GPS, los cuales se encuentran materializados en terreno. El detalle de su ubicación, en coordenadas Norte y Este se encuentran en el Anexo 4 "Cuadros de Topografía" del presente Antecedentes de Licitación.

El eje de deberá ser estacado a partir del sistema de referencia descrito, de manera que cualquier replanteo, total o parcial, que fuere necesario realizar durante la construcción deberá ajustarse a ese mismo procedimiento.

1.7 Empréstitos

La explotación de empréstitos deberá ceñirse a lo señalado sobre la materia en la Sección 5.003 del MC-V5, en la Sección 5.210 del MC-V5, en el Capítulo 9.700 del MC-V9.

La responsabilidad sobre la búsqueda, localización, ubicación, permisos, apertura, usos, explotación y abandono de los empréstitos, es totalmente del Contratista.

1.8 Informe de Ficha de Ingreso a la Obra

En conformidad a lo señalado en el numeral 5.002.207 del MC-V5, será obligación del Contratista entregar el Informe de la obra realmente ejecutada, con los datos allí solicitados.

El referido informe deberá ser entregado por el Contratista, directamente a la Unidad de Gestión Vial de la Dirección de Vialidad y deberá contar con el V°B° del Inspector Fiscal del Contrato de Construcción.

1.9 Instalación de Faenas

**Construcción acceso vía expresa carretera San Martín, Autopista Los
Libertadores, Comuna de Colina**

El presente contrato contempla dentro de sus obras, la construcción del Empalme de la Ruta G-161, Camino Chicureo con la Ruta 57-Ch, Autopista Los Libertadores. Para este cruce, el Contratista deberá considerar, una instalación de faenas general para la obra, la instalación de campamentos específicos para facilitar la construcción y control de este empalme. Estos campamentos deberán considerar oficinas con baño, bodega, talleres de trabajo, cámaras de curado, zonas de ensayes, etc., debidamente habilitados para prestar sus servicios, en conformidad a lo señalado en la partida 106-1 y 106-2 de las Especificaciones Técnicas Especiales de este contrato, incluido su posterior desarme y retiro. El valor de estas instalaciones se considerará incluido dentro del contrato, en conformidad a lo señalado en las referidas partidas 106-1 y 106-2, y con lo señalado en las especificaciones ambientales especiales y demás documentos del presente proyecto.

2 Especificaciones Ambientales

2.1 Especificaciones Ambientales Generales

Se deja establecido que el Contratista queda compelido a dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la aplicación de la ley 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N°30 del 27 de Marzo de 1997, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y otros Reglamentos vigentes a la fecha de la licitación del Contrato.

Las Especificaciones Ambientales que rigen para este Contrato son aquellas referidas a las consideraciones y requisitos ambientales para construcción, establecidas en el Capítulo 9.700 del Volumen 9 del Manual de Carreteras, MC-V9, denominado "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales", las consideraciones ambientales generales estipuladas en la Sección 5.003 del MC-V5 y las disposiciones específicas ambientales que se incluyen en estos Antecedentes de Licitación.

Será obligación del Contratista, previo al inicio de las faenas, presentar para aprobación de la Inspección Fiscal, un Plan de Manejo Integral, PMI, que definirá la gestión ambiental que se aplicará a todas las actividades de la obra, según se establece en el Volumen 9 del Manual de Carreteras, Tópico 9.702.1.

El Contratista, dentro del PMI, deberá presentar los Planes de Manejo específicos y/o especiales señalados en los documentos que conforman estos Antecedentes de Licitación.

Los costos que se deriven de la elaboración e implementación del PMI, incluyendo los planes de manejos específicos y/o especiales, se cargarán a las partidas de pago definidas en el contrato o, en su defecto, en los gastos generales del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones señaladas, la Inspección Fiscal podrá ordenar su cumplimiento con cargo a las garantías del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

3 Especificaciones Técnicas Especiales por Partida

101-1 REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS (m³)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la remoción de estructuras existentes en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.101 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.101.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de estructura removida, de acuerdo con lo dispuesto en el Tópico 5.101.4 del MC-V5.

101-4 REMOCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO (m²)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la demolición y remoción de pavimentos asfálticos existentes, de cualquier espesor y composición, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.101 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.101.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m²) de pavimento asfáltico removido, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.101.4 del MC-V5.

101-8 REMOCIÓN DE SEÑALIZACION VERTICAL LATERAL (N°)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la remoción de señales verticales laterales existentes en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.101 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.101.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será la unidad (N°) de señalización vertical lateral, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.101.4 del MC-V5.

101-11 REMOCIÓN DE CERCOS (m)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la remoción de cercos existentes en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.101 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.101.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro (m) de cerco removido, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.101.4 del MC-V5.

**101-13 REMOCIÓN DE CASETAS DE PARADEROS PARA LA
LOCOMOCIÓN COLECTIVA (Nº)**

1.- DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la remoción de casetas de paraderos para la locomoción colectiva en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.101 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2.- MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.101.3 del MC-V5 y, en particular, con lo señalado expresamente en el numeral 5.101.309.

4.- UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será la unidad (Nº) de caseta removida, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.101.4 del MC-V5.

101-14 TRASLADO DE POSTACIÓN (GI)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la remoción, traslado y recolocación de postación eléctrica, telefónica u otra similar existentes en el camino que, de acuerdo a los documentos del proyecto o instrucciones de la Inspección Fiscal, deban modificarse como consecuencia de su interferencia con las nuevas obras proyectadas.

2. MATERIALES

Los materiales por utilizar serán los necesarios para cumplir totalmente con el propósito de la presente partida.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

La inclusión de esta partida dentro del Contrato, debe entenderse sin perjuicio de la facultad que le compete a la Dirección de Vialidad en orden a obtener el reembolso de los gastos incurridos en virtud de lo prevenido en el artículo 41, inciso séptimo, del DFL MOP N° 850, de 1997.

El Contratista solicitará al propietario o concesionario correspondiente, realizar las modificaciones necesarias de las instalaciones con la debida anticipación. Los costos que estas gestiones y traslados involucren serán de cargo del Contratista. Los traslados de las instalaciones serán ejecutados directamente por el propietario o concesionario de la instalación, o por quien él expresamente autorice.

La nueva ubicación de las postaciones podrá ser dentro de la faja fiscal del camino. En este caso, los postes se ubicarán lo más cercano posible al cerco que limita la faja fiscal y no podrán éstos o cualquier obra relacionada con ellos, interferir de ninguna forma con las obras proyectadas para el camino. Además del cambio de elementos como cables, postes, fijaciones y otros, se deberán considerar las modificaciones técnicas que el cambio de ubicación amerite para mantener la calidad de servicio original a los usuarios. No obstante, no se aceptará la introducción de mejoras en la instalación que no se relacionen directamente con el proyecto vial. Será responsabilidad del Contratista la agilización de los trámites correspondientes, con el objeto que el traslado de la postación no interfiera su Programa de Trabajo.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

El pago de esta partida al Contratista se realizará mediante el sistema de "VALOR PROFORMA". El Contratista solventará y cancelará el costo total que signifique la remoción y recolocación de los postes, de acuerdo a lo señalado en la presente especificación. La Dirección de

**Construcción acceso vía expresa carretera San Martín, Autopista Los
Libertadores, Comuna de Colina**

Vialidad reembolsará íntegramente, y sin ningún tipo de recargo y por ningún concepto, los valores que el Contratista demuestre, con documentación adecuada, haber pagado por estos trabajos. Para ello, el Contratista pondrá en forma previa en conocimiento de la Inspección Fiscal, y para su aprobación, el valor que se requiere desembolsar para efectuar los trabajos.

Para los efectos de presentación de la propuesta, el Contratista deberá considerar un valor global (GI) de referencia según N° de Contrato (sin IVA), por la ejecución de estos trabajos.

102-1 DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA (km)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere al despeje y limpieza de la faja en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.102 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto. La corta de árboles donde ellos interfieren con las obras u obstruyan el gálibo, se regirá por lo establecido en el tercer párrafo del Tópico 5.102.1 de dicho manual.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.102.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el kilómetro (km) de camino, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.102.4 del MC-V5.

106-1 INSTALACIÓN DE FAENAS Y CAMPAMENTOS (GI)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a las consideraciones y criterios que se deben tener en cuenta, para el desarrollo e implementación de un Plan de Manejo de Instalación de Faenas y Campamentos y la ejecución, operación y abandono de la Instalación de Faenas y Campamentos de acuerdo al Plan mencionado, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.106 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

Lo anterior debe ser respaldado por un documento denominado "Plan de Manejo para Instalación de Faenas y Campamentos", el cual será elaborado por el Contratista en forma independiente para cada instalación, de acuerdo con los requisitos y contenidos señalados en el numeral 9.702.301(2) del MC-V9. Dicho(s) Plan(es) deberá(n) contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, como condición previa para el emplazamiento de la instalación respectiva. La posterior localización, operación, abandono y plazos de cada instalación deberán ajustarse a lo especificado en dicho(s) Plan(es).

Estos Planes se aplican, en forma independiente a cada una de las actividades, o sea, si se habilitan tres instalaciones de faenas, se deberán generar tres Planes de Manejo.

Adicionalmente, el Contratista deberá contemplar, tanto para la instalación de faenas, como para las áreas de trabajo de la ejecución de las obras del proyecto, la instalación de mallas raschell, con el objetivo de minimizar la propagación de polvo proveniente de estas labores y minimizar el contraste visual del paisaje.

2. MATERIALES

Los materiales que se utilicen en esta partida se deben ajustar a lo indicado en el Tópico 5.106.2 del MC-V5.

Adicionalmente, se deberá contemplar, todo lo necesario para la instalación de mallas raschell de altura mínima de 3,0m, postes de madera y broches.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en la Sección 5.106 del MC-V5 y, en particular, lo indicado expresamente en el Tópico 5.106.3 del MC-V5, que se complementa con lo señalado en el Volumen 9 del Manual de Carreteras, en especial en su Capítulo 9.700, y en particular con lo establecido para el "Plan de Manejo para Instalación de Faenas y Campamentos" descrito en el numeral

9.702.301 del MC-V9, considerando además las instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de abandono del área intervenida en el contexto del Plan de Manejo de cada instalación, inmediatamente después de concluido el uso de la misma, salvo razones debidamente justificadas ante la Inspección Fiscal y que sean aprobadas por dicha Inspección.

El área de instalación de faenas no deberá ser emplazada dentro sectores de tipo residencial ni de conservación ecológica descrito por algún plan de ordenamiento territorial vigente.

Para la instalación de mallas rachell, se deberá considerar con una disposición alrededor del área de trabajo a sotavento o en la parte posterior según sentido del viento predominante, con el fin de delimitar el área de trabajo.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será Global (GI), incluyendo todo lo necesario para cumplir con lo señalado en esta especificación y en el Plan de Manejo para cada Instalación de Faenas y Campamentos presentado por el Contratista y aprobado por la Inspección Fiscal. Se pagará una vez abandonadas todas las instalaciones utilizadas durante la obra, y cuando las condiciones ambientales de cierre del(las) áreas(s) intervenidas queden conforme al(los) Plan(es) de Manejo aprobado(s) y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal, la que para los efectos deberá asesorarse por los especialistas ambientales de la Dirección de Vialidad.

No se deberán incluir en el valor de esta partida, aquellos costes que, aunque teniendo una connotación ambiental, estén contemplados en otras partidas y/o en los gastos generales de la obra. En particular, no estarán incluidas en el valor de esta partida, los costes que involucra(n) la(s) instalación(es) de faenas y campamentos propiamente tales, los que se considerarán incluidos en los gastos generales del contrato.

106-2 SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS SERVIDAS (GI)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a las consideraciones ambientales y especificaciones técnicas que se deben considerar para el sistema de evacuación de aguas servidas en la instalación de faenas y campamentos, cuando no sea posible su conexión a un Sistema Público de Alcantarillado. Se puede optar por dos sistemas:

1.1. Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

En caso de optar por esta alternativa, el contratista se deberá ajustar estrictamente a las especificaciones técnicas del proveedor, a los requerimientos establecidos por los servicios respectivos y al cálculo de acuerdo a la dotación.

1.2. Fosa Séptica

En este caso, el sistema comprenderá los siguientes elementos: Cámaras de Grasas, Cámaras de Registros, Fosas Sépticas M.C. V.9.702.301(4), Cámaras de Distribución y Sistema de Drenaje.

El Sistema de Drenaje a utilizar podrá ser a través de drenes o pozo absorbente, lo que dependerá de la capacidad de absorción del suelo, la profundidad de las napas y del uso del suelo del sector donde se instalen las faenas. El uso de uno u otro Sistema, implicará adecuar las características del resto de los componentes del sistema de evacuación.

2 MATERIALES

En caso de utilizar Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, los materiales corresponderán a los especificados y entregados por el proveedor, convenientemente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente.

Para el sistema de Fosa Séptica, los materiales a emplear serán los siguientes:

2.1. Cámara de Grasa

A efectos de decantar las grasas asociadas a lavaderos, lavaplatos, lavatorios y lavamanos se utilizará una cámara de grasa (preferentemente de plástico reforzado con fibra de vidrio).

2.2. Cámara de Registro

Para registrar el buen funcionamiento del Sistema de Evacuación se proveerá cámara de registro (preferentemente plástico reforzado con fibra de vidrio).

2.3. Fosa Séptica

Se utilizará fosa Séptica prefabricada (preferentemente de fibra de vidrio), de dimensión según cálculo de requerimientos.

2.4. Sistema de Drenaje

En el caso de que la capacidad superficial de absorción del suelo sea la suficiente para la cantidad de agua a distribuir y que el propietario así lo autorice, se utilizará sistema de drenes. De lo contrario, se utilizará pozo absorbente.

2.4.1. Drenes

Conductos de drenaje de PVC o fibra de vidrio de 10 cm. de diámetro y 6 m. de largo, habilitados de fábrica.

Cámara de distribución o reparto, preferentemente de fibra de vidrio.

Arena fina, libre de material arcilloso.

Grava de grano medio de 1 cm.

Tierra Vegetal o Material de Escarpe

2.4.2. Pozo Absorbente

Arena fina, libre de material arcilloso.

Grava de grano medio de 1 cm.

Arena Gruesa

Bolones de tamaño medio de 20 cm (25 máximo y 15 mínimo)

Grava tipo huevillo de tamaño medio de 5 cm (3 mínimo, 10 máximo)

3.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

El contratista deberá considerar el suministro de todo el equipo, mano de obra, materiales, herramientas, transporte a cualquier distancia, así como todas las operaciones y actividades incluyendo imprevistos, que sean necesarios para la total y satisfactoria terminación de los trabajos descritos y especificaciones.

El contratista tomará todas las medidas pertinentes con respecto a la señalización, para la seguridad del usuario y del personal de faena.

En caso de utilizar Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, los procedimientos serán los especificados por el proveedor, convenientemente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente.

En caso de utilizar fosa séptica, previo al inicio de los trabajos, el Contratista presentará el proyecto de acuerdo a la capacidad de absorción del suelo.

Las dimensiones deberán ceñirse al caudal aportante y a la capacidad de infiltración del suelo, para lo cual el contratista realizará los estudios respectivos.

Para determinar la capacidad de absorción del terreno y el sistema de drenaje, se deberá solicitar los permisos respectivos al Servicio de Salud correspondiente, el cuál exigirá las pruebas para determinarla según la zona donde se emplace la Instalación de Faenas y/o Campamentos.

No se utilizarán los terrenos con suelos con una permeabilidad menor a 10-5 m/s, o con una tasa de infiltración inferior a 20 mm/hora o, si existe, algún estrato impermeable a menos de un metro bajo el pozo o los drenes.

Si la capacidad de absorción permite la instalación de drenes, se procederá a cavar zanjas con un mínimo de 70 cm profundidad, de 50 cm de ancho y 18 metros de largo.

Estas se excavarán en el sentido contrario al escurrimiento de las aguas del terreno, que recogen y distribuyen las aguas residuales pretratadas a través de una tubería drenante que se instalará con una pendiente de 0,5 al 1%, colocados sobre un lecho de arena y recubiertos de grava. La grava se cubre con un relleno vegetal, de forma que no se mezcle ni atasque el espacio ocupado por la capa de grava. En las zanjas, la superficie de infiltración son las paredes laterales y el fondo de la zanja. Cada zanja paralela estará a una distancia mínima de 250 cm a eje y se utilizarán 3 zanjas como máximo por cámara de distribución.

En la base de la zanja, se colocará arena fina compactada en un espesor de 5 cm, la cual recibirá grava compactada hasta completar una capa de 30 cm como mínimo y 45 máximo de espesor, sobre ésta se instalará el conducto drenante de PVC o Fibra Vidrio, que se recubrirá con grava hasta completar el nivel requerido (50 cm como mínimo). Sobre la grava y a modo de terminación de la zanja se colocará tierra vegetal o material de escarpe en un espesor de 20 cm como mínimo y 30 cm como máximo.

En caso de que el nivel freático permita la utilización de pozo absorbente, que consiste en una excavación cilíndrica de una profundidad que dependerá de la cantidad de metros cúbicos de líquido a evacuar, pero que no podrá ser inferior a 6 metros de profundidad. El agua dispuesta en él se drenará a estratos no saturados del suelo, es decir, cuando la superficie del agua subterránea se ubica bajo la base del pozo, de manera que el agua se filtre en el suelo antes de llegar a éste nivel.

En la base del pozo se colocará una capa de arena fina de 5 cm de espesor preparada para recibir arena gruesa, que se instalará en el mismo espesor. Sobre ésta, se colocará una capa de grava de 30 cm de espesor. El volumen restante del pozo se rellenará con bolón, el que se lavará y pondrá a mano. El bolón se recubrirá con cuatro capas de materiales: una de geotextil, que se instalará según lo especificado en el MC V 5, sección 5.204.305; sobre él se colocará una capa de arena gruesa de 5 cm de espesor compactada, la que recibirá una capa de grava de 30 cm de espesor; por último, se instalará una capa de arena fina de 5 cm de espesor. A modo de terminación y como capa superficial de filtración, se instalará grava tipo huevillo compactado en un espesor de 10 cm.

3.1. Áreas de emplazamiento

Deberá ser instalado pendiente abajo de las Instalaciones de faenas y pozos de toma de agua.

Se verificará que la napa de agua no se encuentre a menos de 1 metro de profundidad del sistema de absorción adoptado.

Se privilegiará la ubicación en terrenos con mayor capacidad de infiltración.

3.2. Cuidados y Mantenimiento

Se vigilará el correcto funcionamiento del pozo, en lo referente a saturación del terreno y vigilancia ante episodios de lluvia. Por ello, el pozo debe mantenerse cerrado y sin contacto alguno con los agentes atmosféricos.

Los excedentes de excavación, construcción y desechos deberán ser eliminados del sector, transportándolos a los botaderos elegidos por el contratista y aprobados por la Inspección Fiscal.

4.- UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será Global (GI), a la necesidad de Instalación de Sistemas de Evacuación de Aguas Servidas para cada Instalación de Faenas y Campamentos presentado por el Contratista, en conformidad a lo señalado en el Tópico 5.106.4 del MC-V5 y demás documentos del presente proyecto, con plena satisfacción de la Inspección Fiscal, la que para los efectos deberá asesorarse por los especialistas ambientales de la Dirección de Vialidad.

201-1 EXCAVACIÓN DE ESCARPE (m³)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la excavación y remoción de material de escarpe en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.201 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.201.3 del MC-V5 y las instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de excavación de escarpe, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.201.4 del MC-V5.

201-2 REMOCION DE MATERIAL INADECUADO (m3)

1.- DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la remoción de material inadecuado en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.201 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2.- MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.201.3 del MC-V5 y, en particular, con lo señalado en el numeral 5.201.303, y las instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.

4.- UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m3) de remoción de material inadecuado, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.201.4 del MC-V5.

**201-3 EXCAVACIÓN DE CORTE EN TERRENO DE
CUALQUIER NATURALEZA (m³)**

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la excavación de corte en terreno de cualquier naturaleza en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.201 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.201.3 del MC-V5. La excavación de cunetas en tierra se incluirá en la presente partida según lo dispuesto en el Acápito 5.201.304 (1).

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de excavación de corte en terreno de cualquier naturaleza, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.201.4 del MC-V5.

**202-1 EXCAVACIÓN EN TERRENO DE CUALQUIER NATURALEZA
PARA DRENAJES (m³)**

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la excavación en terreno de cualquier naturaleza para drenajes, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.202 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.202.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de excavación en terreno de cualquier naturaleza para drenajes, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.202.4 del MC-V5.

205-1 FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES (m³)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la formación y compactación de terraplenes en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.205 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

El material a emplear se regirá por lo establecido en el numeral (1) del Tópico 5.205.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.205.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de formación y compactación de terraplenes, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.205.4 del MC-V5.

206-1 RELLENO ESTRUCTURAL (m³)

1. DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro y colocación de relleno estructural en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.206 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

El material por emplear deberá cumplir con lo señalado en el Tópico 5.206.2 del MC-V5. Dicho material deberá cumplir, además, con un equivalente de arena no inferior a 20%, determinado según el Método LNV-71.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.206.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de relleno estructural, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.206.4 del MC-V5.

209-1 PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE (m²)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a los trabajos requeridos para conformar la plataforma del camino a nivel de subrasante en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.209 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los materiales que eventualmente sea necesario incorporar deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.209.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.209.3 del MC-V5, en los anchos y longitudes establecidos en el Proyecto para la plataforma de subrasante.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m²) de preparación de subrasante, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.209.4 del MC-V5.

210-1 APERTURA, EXPLOTACIÓN Y ABANDONO DE EMPRÉSTITOS (GI)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a las consideraciones y criterios que se deben tener en cuenta para el desarrollo e implementación de un Plan de Manejo de Apertura, Explotación y Abandono de Empréstitos y la Apertura, Explotación y Abandono de Empréstitos de acuerdo al Plan de Manejo mencionado, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.210 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

Lo anterior debe ser respaldado por un documento denominado "Plan de Manejo para Apertura, Explotación y Abandono de Empréstitos", el cual será elaborado por el Contratista en forma independiente para cada empréstito, de acuerdo con los requisitos y contenidos señalados en el numeral 9.702.303(2) del MC-V9. Dicho(s) Plan(es) deberá(n) contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, como condición previa para el inicio de la explotación del empréstito respectivo. La posterior localización, operación, abandono y plazos de cada empréstito deberán ajustarse a lo especificado en dicho(s) Plan(es).

Estos Planes se aplican, en forma independiente a cada una de las actividades, o sea, si se utilizan tres empréstitos, se deberán generar tres Planes de Manejo.

2. MATERIALES

Los materiales que se utilicen en esta partida se deben ajustar a lo indicado en el Tópico 5.210 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en la Sección 5.210 del MC-V5 y, en particular, lo indicado expresamente en el Tópico 5.210.3 del MC-V5, que se complementa con lo señalado en el Volumen 9 del Manual de Carreteras, en especial en su Capítulo 9.700, y en particular con lo establecido para el "Plan de Manejo para Apertura, Explotación y Abandono de Empréstitos" descrito en el numeral 9.702.303 del MC-V9, considerando además las instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de abandono del área intervenida en el contexto del Plan de Manejo de cada empréstito, inmediatamente después de finalizada la explotación del mismo, salvo razones debidamente justificadas ante la Inspección Fiscal y que sean aprobadas por dicha Inspección.

El área de empréstitos no deberá ser emplazado dentro de las zonas ambientalmente sensibles, como es el caso de las poblaciones Gaete, Libertad y Laguna El Morro, ni en cualquier sector de tipo residencial ni de conservación ecológica descrito por algún plan de ordenamiento territorial vigente.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será Global (GI), incluyendo todo lo necesario para cumplir con lo señalado en esta especificación y en el Plan de Manejo para cada Empréstito presentado por el Contratista y aprobado por la Inspección Fiscal. Se pagará una vez finalizada la explotación de la totalidad de los empréstitos utilizados durante la obra, y cuando las condiciones ambientales de abandono del (las) áreas(s) intervenidas queden conforme al(los) Plan(es) de Manejo aprobado(s) y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal, la que para los efectos deberá asesorarse por los especialistas ambientales de la Dirección de Vialidad.

No se deberán incluir en el valor de esta partida, aquellos costes que, aunque teniendo una connotación ambiental, estén contemplados en otras partidas y/o en los gastos generales de la obra.

301-1 SUBBASE GRANULAR, CBR \geq 40% (m3)

1.- DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la confección, colocación, compactación y terminación de subbase granular de CBR \geq 40%, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.301 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2.- MATERIALES

Los materiales a emplear deberán cumplir con los requisitos pertinentes de calidad y graduación, según lo establecido en el Tópico 5.301.2 del MC-V5, para áridos de subbase granular de graduación cerrada y poder de soporte CBR igual o mayor a 40%

3.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.301.3 del MC-V5, en los anchos, espesores y longitudes establecidos en el Proyecto u ordenados por la Inspección Fiscal.

4.- UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m3) de subbase granular de graduación cerrada y poder de soporte igual o mayor a 40% CBR, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.301.4 del MC-V5.

302-1 BASE ESTABILIZADA, CBR > = 80 (m³)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Este ítem se refiere a la confección, colocación y compactación de la base estabilizada, ubicada sobre la sub-base y destinada a formar parte de la estructura del pavimento asfáltico.

La base granular de CBR > = 80% se realizará en conformidad con lo dispuesto en la sección 5.302 del MC-V5, en esta especificación, lámina tipo y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los materiales a que se refiere este ítem cumplirán las prescripciones señaladas en el tópicó 5.302 debiendo cumplir los requisitos de la Tabla 5.302.201.A del MC-V5 para Tratamiento Superficial sujeto a lo indicado en 5.302.202 para regiones con frecuentes ciclos de hielo-deshielo.

Los áridos deberán transportarse en camiones encarpados, sin perjuicio de las prescripciones establecidas en las Especificaciones Ambientales del Proyecto.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

La colocación de los materiales de la sub-base sólo se iniciará una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Sección 5.301, Preparación de la Subrasante. La base granular no deberá extenderse sobre superficies que presenten capas blandas, barrosas, heladas o con nieve.

Los procedimientos de confección y colocación del material deberán asegurar que al perfilarse y compactarse según lo especificado, la base se ajustará a los perfiles longitudinales y transversales del proyecto. En toda la longitud del proyecto se deberá estacar emplazando puntos de referencia altimétrico y de ubicación del eje y bordes, a distancias no superiores a 20 m entre sí. Deberán estacarse además, todos los puntos singulares del trazado. En zonas de transición de peraltes, las estacas se deberán colocar a 10 m entre sí, como máximo.

El material de la base deberá acopiarse en canchas habilitadas especialmente para este efecto, de manera que no se produzca contaminación ni segregación de los materiales.

La base granular debidamente preparada se extenderá sobre la plataforma del camino, mediante equipos distribuidores, debiendo quedar el material listo para ser compactado sin necesidad de mayor

manipulación para obtener el espesor, ancho y bombeo o peralte que indique el proyecto. Alternativamente, la base granular podrá transportarse y depositarse sobre la plataforma del camino, formando pilas que den un volumen adecuado para obtener el espesor, ancho y bombeo especificado.

Una vez extendido el material, éste deberá compactarse mediante rodillos preferentemente del tipo vibratorio para terminarse con rodillos lisos o neumáticos.

Las base granular de capacidad de soporte igual o superior a CBR 80%, se deberá compactar hasta que el material haya alcanzado un nivel de densidad mínimo del 95% de la D.M.C.S. obtenida según el Método LNV 95 ó el 80% de la densidad relativa, según el método LNV 96.

En los lugares de anchos inaccesibles a los equipos usuales de compactación, el material deberá compactarse con pisonos mecánicos manuales u otros, equipos, hasta alcanzar la mínima densidad establecida.

El Contratista deberá mantener la base en condiciones satisfactorias, hasta su imprimación y construcción de la carpeta de rodadura. Si la Inspección Fiscal o asesorías constatare deterioros o deformaciones, ésta ordenará al Contratista efectuar las reparaciones que estime necesarias, como requisito previo para autorizar la colocación de la capa superior.

Antes de iniciar cualquier trabajo que interfiera o pudiera interferir en forma directa o indirecta con el tránsito del usuario, deberán tomarse todas las medidas que correspondan y que se señalan en la sección. 7.205 del MC-V7, seguridad durante los trabajos.

Los trabajos se ejecutarán en conformidad con lo estipulado en el tópic 5.302.3 del MC-V5.

Los áridos deberán transportarse en camiones encarpados, sin perjuicio de las prescripciones establecidas en las Especificaciones Ambientales del Proyecto.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de base granular de poder de soporte mayor o igual a 80%. La medición se ajustará de acuerdo a las dimensiones de ancho, espesor y longitud indicados en los planos de proyecto y láminas tipo. En este ítem se incluye la provisión y suministro de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la confección, colocación, compactación, terminación y mantención de esta partida, y lo pertinente a lo dispuesto en el tópic

5.302.4 acápite 302-1 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

307-1 PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES (GI)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a las consideraciones y criterios que se deben tener en cuenta para el desarrollo e implementación de un Plan de Manejo para Plantas de Producción de Materiales y la instalación, operación y abandono de Plantas de Producción de Materiales, de acuerdo al Plan mencionado, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.307 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

Lo anterior debe ser respaldado por un documento denominado "Plan de Manejo para Plantas de Producción de Materiales", el cual será elaborado por el Contratista en forma independiente para cada planta, de acuerdo con los requisitos y contenidos señalados en el numeral 9.702.304(2) del MC-V9. Dicho(s) plan(es) deberá(n) contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, como condición previa para el emplazamiento de la planta respectiva. La posterior localización, operación, abandono y plazos de cada planta deberán ajustarse a lo especificado en dicho(s) Plan(es).

2. MATERIALES

Los materiales que se utilicen en esta partida se deben ajustar a lo indicado en el Tópico 5.307.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.307.3 del MC-V5, que se complementa con lo señalado en el Volumen 9 del Manual de Carreteras, en especial en su Capítulo 9.700, y en particular con lo establecido para el "Plan de Manejo para Plantas de Producción de Materiales" descrito en el numeral 9.702.304 del MC-V9, considerando además las instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de abandono del área intervenida en el contexto del Plan de Manejo de cada planta de producción de materiales, inmediatamente después de finalizada la operación de la misma, salvo razones debidamente justificadas ante la Inspección Fiscal y que sean aprobadas por dicha Inspección.

El área comprendida por las plantas de producción de materiales no deberá ser emplazada dentro de las zonas urbanas definidas como ambientalmente sensible ni en cualquier sector de tipo residencial ni de

conservación ecológicos descrito por algún plan de ordenamiento territorial vigente.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será Global (GI), incluyendo todo lo necesario para cumplir con lo señalado en esta especificación y en el Plan de Manejo para cada Planta presentado por el Contratista y aprobado por la Inspección Fiscal. Se pagará una vez finalizada la operación de la totalidad de las plantas de producción de materiales utilizadas durante la obra, y cuando las condiciones ambientales de abandono del(las) áreas(s) intervenidas queden conforme al(los) Plan(es) de Manejo aprobado(s) y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal, la que para los efectos deberá asesorarse por los especialistas ambientales de la Dirección de Vialidad.

401-1 IMPRIMACIÓN (m²)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro y aplicación de imprimación bituminosa en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.401 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

El material a emplear como imprimante deberá cumplir con lo señalado en el Tópico 5.401.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.401.3 del MC-V5, en los anchos y longitudes establecidos en el Proyecto u ordenados por la Inspección Fiscal.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m²) de imprimación bituminosa aplicada, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.401.4 del MC-V5.

402-1 RIEGO DE LIGA (m²)

1. DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro y aplicación de riego de liga sobre una superficie pavimentada en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.402 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

La emulsión asfáltica a emplear deberá cumplir con lo señalado en el Tópico 5.402.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.402.3 del MC-V5, en los anchos y longitudes establecidos en el Proyecto u ordenados por la Inspección Fiscal.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m²) de riego de liga aplicado, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.402.4 del MC-V5.

408-1 CONCRETO ASFÁLTICO DE RODADURA (m³)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la confección, transporte, colocación, compactación, terminación y control de concreto asfáltico de superficie, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.408 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los áridos y el polvo mineral (filler) para la confección en caliente del concreto asfáltico de superficie se ceñirán a lo establecido para dicha mezcla en el Tópico 5.408.2 del MC-V5. Las fracciones gruesa y fina de los áridos deberán cumplir con los requisitos especificados en las Tablas 5.408.201.A y 5.408.201.B, respectivamente; el polvo mineral se ajustará a la granulometría señalada en la Tabla 5.408.201.C.

Los requisitos que deberán cumplir los áridos combinados de la mezcla resultante son los establecidos en la Tabla 5.408.201.D. La granulometría por emplear, según la Tabla 5.408.201.E, será la denominada IV-12.

Se deberán emplear cementos asfálticos tipo CA 60-80 ó CA 80-100, los que deberán cumplir con lo establecido en el Párrafo 5.408.202.

La mezcla confeccionada deberá cumplir con los requisitos establecidos para mezcla de superficie en las Tablas 5.408.203.A y 5.408.203.B del Párrafo 5.408.203.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se ajustarán a lo dispuesto en el Tópico 5.408.3 del MC-V5. Las eventuales multas por deficiencias constructivas o de la mezcla, se ceñirán a lo establecido en el Párrafo 5.408.304 de dicho Tópico.

No habrá exigencia de cumplir con el Control de Rugosidad (IRI) en las bermas revestidas con concreto asfáltico, ni tampoco en otras áreas singulares del Proyecto tales como accesos, cuellos de empalme u otros.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de concreto asfáltico de superficie, de acuerdo con las dimensiones teóricas de ancho, espesor y longitud establecidas en el Proyecto u ordenadas por la Inspección Fiscal, y en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.408.4 del MC-V5.

408-2 CONCRETO ASFÁLTICO CAPA INTERMEDIA (m³)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la confección, transporte, colocación, compactación, terminación y control de concreto asfáltico capa intermedia, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.408 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los áridos y el polvo mineral (filler) para la confección en caliente del concreto asfáltico capa intermedia se ceñirán a lo establecido para dicha mezcla en el Tópico 5.408.2 del MC-V5. Las fracciones gruesa y fina de los áridos deberán cumplir con los requisitos especificados en las Tablas 5.408.201.A y 5.408.201.B, respectivamente.

Los requisitos que deberán cumplir los áridos combinados de la mezcla resultante son los establecidos en la Tabla 5.408.201.D. La granulometría por emplear, según la Tabla 5.408.201.F, será la denominada IV-A-12.

Se deberán emplear cementos asfálticos tipo CA 60-80 ó CA 80-100, los que deberán cumplir con lo establecido en el Párrafo 5.408.202.

La mezcla confeccionada deberá cumplir con los requisitos establecidos para mezcla de superficie en las Tablas 5.408.203.A y 5.408.203.B del Párrafo 5.408.203.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se ajustarán a lo dispuesto en el Tópico 5.408.3 del MC-V5. Las eventuales multas por deficiencias constructivas o de la mezcla, se ceñirán a lo establecido en el Párrafo 5.408.304 de dicho Tópico.

No habrá exigencia de cumplir con el Control de Rugosidad (IRI) en las bermas revestidas con concreto asfáltico, ni tampoco en otras áreas singulares del Proyecto tales como accesos, cuellos de empalme u otros.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de concreto asfáltico de superficie, de acuerdo con las dimensiones teóricas de

ancho, espesor y longitud establecidas en el Proyecto u ordenadas por la Inspección Fiscal, y en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.408.4 del MC-V5.

408-3 BASE ASFÁLTICA EN CALIENTE DE GRADUACIÓN GRUESA (m³)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la confección, transporte, colocación, compactación, terminación y control de base asfáltica en caliente de graduación gruesa, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.408 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los áridos para la confección en caliente de la base asfáltica de graduación gruesa se ceñirán a lo establecido para dicha mezcla en el Tópico 5.408.2 del MC-V5. Las fracciones gruesa y fina de los áridos deberán cumplir con los requisitos especificados en las Tablas 5.408.201.A y 5.408.201.B respectivamente.

Los requisitos que deberán cumplir los áridos combinados de la mezcla resultante son los establecidos en la Tabla 5.408.201.D. La granulometría por emplear, según la Tabla 5.408.201.F, será la denominada III-20.

Se deberán emplear cementos asfálticos tipo CA 60-80 ó CA 80-100, los que deberán cumplir con lo establecido en el Párrafo 5.408.202.

La mezcla confeccionada deberá cumplir con los requisitos establecidos para base gruesa en las Tablas 5.408.203.A y 5.408.203.B del Párrafo 5.408.203.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se ajustarán a lo dispuesto en el Tópico 5.408.3 del MC-V5. Las eventuales multas por deficiencias constructivas o de la mezcla, se ceñirán a lo establecido en el Párrafo 5.408.304 de dicho Tópico, exceptuándose lo relativo a lisura y control de rugosidad (IRI).

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de base asfáltica en caliente de graduación gruesa, de acuerdo a las dimensiones teóricas de ancho, espesor y longitud establecidas en el Proyecto u ordenadas por la Inspección Fiscal, y en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.408.4 del MC-V5.

417-1 ACERAS DE HORMIGON (m2)

1.- DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la construcción de aceras de hormigón en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.417 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2.- MATERIALES

El hormigón y el material granular que servirá de cama de apoyo deberán cumplir con lo establecido en el Tópico 5.417.2 del MC-V5.

3.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos requeridos para la construcción de aceras se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.417.3 del MC-V5 y lo establecido en la lámina tipo del Proyecto.

4.- UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cuadrado (m2) de acera de hormigón construida, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.417.4 del MC-V5.

501-1 HORMIGÓN H-5 (m³)
501-4 HORMIGÓN H-20 (m³)
501-6 HORMIGÓN H-30 (m³)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la confección, transporte, colocación, terminación, protección, curado y control de hormigones, de los grados previstos en el Proyecto, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.501 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los materiales por emplear deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.501.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos, incluyendo eventuales reparaciones del hormigón, se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.501.3 del MC-V5. La recepción del hormigón por resistencia mecánica y las eventuales multas, se regirán por lo establecido en el Párrafo 5.501.314 del mismo Tópico.

En los hormigones que se especifica revestimiento Tipo 1, 2 ó 3, el paramento que se indica deberá revestirse con piedras de tamaño entre 3 y 5". Estas piedras deberán quedar empotradas firmemente en el hormigón.

Como procedimiento de trabajo en los hormigones que necesitan moldaje para su conformación, se sugiere retirar el encofrado cuando el hormigón esté lo suficientemente plástico como para incrustar las piedras en él, pero, a su vez, que esté lo suficientemente consistente como para no perder la forma. Este tiempo se estima entre 6 y 7 horas después de vaciado el hormigón, lapso que deberá precisarse de acuerdo con las condiciones reales de terreno, en especial humedad y temperatura ambiente, dosificación y características del hormigón y cualquier otra que pueda incidir en el tiempo para el apropiado descimbre.

En todo caso el procedimiento de trabajo deberá ser propuesto por el Contratista para aprobación previa de la Inspección Fiscal.

**Construcción acceso vía expresa carretera San Martín, Autopista Los
Libertadores, Comuna de Colina**

El costo de todas las actividades y recursos necesarios para materializar los revestimientos se debe considerar incluido en el precio del metro cúbico de hormigón, pues no habrá pagos adicionales por este concepto.

Con respecto a la Tabla 5.501.314.C "Multas por Incumplimiento" de la Sección 5.501 del MC-V5 se agrega lo siguiente para cada grado de hormigón señalado:

Grado del Hormigón (Mpa)	Valor de "A" (Mpa)	Multa Respecto al Hormigón Representativo (%)
H-5	A > 0,9	(*)
H-10	A > 1,7	(*)
H-15	A > 2,6	(*)
H-20 o Superior	A > 3,5	(*)

(*): 100% o se rehace, según lo determine la Inspección Técnica Municipal. Respecto a lo señalado en 5.501.314 Recepción y Multa del Vol. 5 del M.C., se complementa en lo siguiente, referente a los muestreos y remuestreos.

Los resultados de calidad de los hormigones serán certificados por el Laboratorio de Vialidad en un plazo máximo de 60 días, contados desde la recepción de cada muestra o desde la fecha de cumplimiento de la edad de ensaye, el que resulte mayor. El Laboratorio de Vialidad remitirá el certificado al Contratista, otro ejemplar al Inspector Fiscal y otro a la Dirección encargada del Contrato.

El Inspector Fiscal notificará, mediante el Libro de Obras, la emisión del certificado por parte del Laboratorio de Vialidad y le fijará un plazo de 15 días para que ejerza su derecho a solicitar remuestreo.

Si transcurrido el plazo de 15 días el Contratista no ha solicitado el remuestreo, se entenderá renunciado su derecho y la I.T.M. procederá a calcular las multas, las cuales serán definitivas e inapelables y deberán ser canceladas en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de notificación por parte del Inspector Técnico Municipal; si así no ocurriere, la Dirección deberá saldar dichas multas con cargo a los estados de pago pendientes, o a las retenciones y garantías del contrato si fuese necesario.

Si el Contratista solicitare remuestreo, deberá hacerlo dentro del plazo mediante carta dirigida al Laboratorio de Vialidad con copia al Inspector Fiscal, adjuntando copia del comprobante de pago de los costos correspondientes. El Laboratorio de Vialidad deberá efectuar el remuestreo y certificar los resultados en un plazo no mayor a 60 días

contados desde la fecha en que el Contratista haya cancelado los costos correspondientes.

El certificado de remuestreo deberá estar a disposición del Contratista a más tardar el día 60 antes indicado. Copia del mismo deberá ser entregada al Inspector Fiscal en el mismo plazo y otra copia será enviada a la Dirección encargada del Contrato.

La I.T.M. confeccionará el cálculo definitivo de multas y lo comunicará al Contratista en un plazo máximo de 10 días.

El Contratista deberá cancelar la multa en el plazo de 30 días contados desde la notificación; si así no ocurriere, la Dirección deberá saldar dichas multas con cargo a los estados de pago pendientes, o a las retenciones y garantías si fuese necesario.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³) de hormigón según su grado, y la medición se hará de acuerdo a las dimensiones requeridas por el Proyecto y aprobadas por la Inspección Fiscal, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.501.4 del MC-V4.

503-2 ACERO PARA ARMADURAS A63-42H (kg)

1. DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro, doblado y colocación de barras y mallas de acero de sección circular, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.503 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los materiales por emplear deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.503.2 del MC-V5.

Las barras para las armaduras serán de acero laminado en caliente, de calidad A63-42H y del tipo con resaltos.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

El manejo, doblado y colocación del acero se efectuará en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.503.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el kilogramo (kg) de acero para armaduras colocado, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.503.4 del MC-V5. No habrá medición y pago por el alambre que se utilice para amarrar las barras de acero.

601-2.E TUBOS DE BASE PLANA DE ALTA RESISTENCIA, Ø= 1,0m (m)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro y colocación de tubos de hormigón de base plana, de alta resistencia y de los diámetros interiores establecidos en el Proyecto, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.601 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los tubos se ajustarán a los requisitos establecidos en el Tópico 5.601.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos para la instalación de los tubos de hormigón de base plana se regirán por lo estipulado en el Tópico 5.601.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro (m) de tubo de hormigón de base plana de alta resistencia colocado, según su diámetro interior, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.601.4 del MC-V5.

605-1 EMBUDOS PARA DESCARGAS DE AGUA (N°)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la construcción de embudos de hormigón para descargas de agua en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.605 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

El hormigón para la construcción de embudos para descargas de agua se regirá por lo establecido en el Párrafo 5.605.201 del Tópico 5.605.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.605.3 del MC-V5 y lo establecido en la lámina tipo del Proyecto.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será la unidad (N°), de embudo de hormigón construido para descarga de agua, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.605.4 del MC-V5.

**605-2.A DESCARGAS DE AGUA EN TUBOS CORRUGADOS DE MEDIA
CAÑA Ø = 0,60 m (m)**

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la construcción de descargas de agua en tubos corrugados de media caña, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.605 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los tubos corrugados de media caña deberán cumplir con lo señalado en el Párrafo 5.605.202 del Tópico 5.605.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.605.3 del MC-V5 y lo establecido en la lámina tipo del Proyecto.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro (m), de descarga de agua en tubo corrugado de media caña instalado, según su diámetro, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.605.4 del MC-V5.

607-1 SOLERAS TIPO "A" (m)

1.- DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro e instalación de soleras tipo "A" en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.607 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2.- MATERIALES

Los materiales a emplear deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.607.2 del MC-V5. El relleno de respaldo deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5.607.304 del MC-V5.

3.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.607.3 del MC-V5 y lo establecido en la lámina 4.106.401 del MC-V4, incluyendo los rellenos de respaldo que correspondan.

4.- UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro (m) de soleras tipo "A" instalada, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.607.4 del MC-V5.

611-1 REJILLAS PARA SUMIDEROS (N°)

1.- DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro y colocación de rejillas para sumideros en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.611 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2.- MATERIALES

Los materiales a emplear deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.611.2 del MC-V5.

3.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.611.3 del MC-V5 y lo establecido en las láminas tipo del Proyecto.

4.- UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será la unidad (N°) de rejilla instalada según su tipo, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.611.4 del MC-V5.

**613-3 CONSTRUCCIÓN DE FOSOS CON COTAS DE FONDO
PREESTABLECIDAS (m³)**

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la construcción de fosos con cotas de fondo preestablecidas en el Proyecto, independientemente de si las obras sean posteriormente revestidas o no con hormigón. Su construcción se regirá por lo dispuesto en la Sección 5.613 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los trabajos comprendidos en esta partida no requieren el uso de materiales.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.613.3 del MC-V5 debiéndose cumplir con la sección tipo proyectada y con las cotas de fondo preestablecidas en el Proyecto.

El revestimiento de hormigón en los sectores así proyectados se medirá y pagará en la Partida 614-1 de estas especificaciones.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m³), de excavación en terreno de cualquier naturaleza, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.613.4 del MC-V5.

614-1 REVESTIMIENTO DE FOSOS Y CONTRAFOSOS (m3)

1.- DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere al revestimiento con hormigón de fosos y contrafosos en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.614 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2.- MATERIALES

El hormigón y acero de refuerzo a emplear deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.614.2 del MC-V5.

3.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.614.3 del MC-V5 y lo establecido en la lámina tipo del Proyecto.

4.- UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m3) de revestimiento de hormigón, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.614.4 del MC-V5.

701-1 CERCO DE ALAMBRE DE PUAS (m)

1. DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la construcción de cercos de alambre de púas con postes de madera, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.701 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los materiales por emplear deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.701.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.701.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro (m), de cerco de alambre de púas colocado, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.701.4 del MC-V5.

702-1 SEÑALIZACIÓN VERTICAL LATERAL (Nº)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro y colocación de señalización caminera del tipo vertical lateral, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.702 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

Se deja constancia que dentro de las normas técnicas vigentes de la Dirección de Vialidad a que se hace referencia en la Sección 5.702 del MC-V5, se encuentran, el Instructivo de Señalización y Seguridad Vial, Rev. Junio 1999, de la Dirección de Vialidad y el Manual de Señalización de Tránsito "Señales Verticales" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, aprobado por D. S. N ° 150 de fecha 07.07.2000.

2. MATERIALES

Las placas, postes, pernos, tuercas, golillas y el hormigón para empotrar los postes deberán cumplir con lo señalado en el Párrafo 5.702.201 del MC-V5. Las placas y postes deberán ser galvanizados en caliente y los pernos, tuercas y golillas serán zincados.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos de instalación se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.702.3 del MC-V5, lo señalado en las láminas 4.303.001, 4.303.002 y 4.303.003 del MC-V4 y lo establecido en los documentos indicados en el segundo párrafo del punto N°1 de esta partida. Las dimensiones, color, retrorreflectancia, emplazamiento transversal y longitudinal de las señales deberán ser las indicadas en dichos Instructivos conforme a la velocidad de proyecto del camino. Se hace presente que cuando existan diferencias en las materias comunes tratadas en dichos documentos, prevalecerán los conceptos vertidos en el Manual de Señalización de Tránsito "Señales Verticales" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Año 2000.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

**Construcción acceso vía expresa carretera San Martín, Autopista Los
Libertadores, Comuna de Colina**

La unidad de medida y pago será la unidad (N °) de señalización vertical lateral instalada, de cualquier tipo, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.703.4 del MC-V5.

704-1	DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEA CENTRAL CONTINUA	(Km)
704-2	DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEA CENTRAL SEGMENTADA	(Km)
704-4	DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEA LATERAL SEGMENTADA	(Km)
704-5	DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEA LATERAL CONTINUA	(Km)
704-6	DEMARCACIÓN DEL PAVIMENTO, LÍNEAS, ACHURADOS, SÍMBOLOS Y LEYENDAS	(m ²)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta especificación se refiere a la provisión y aplicación de pintura blanca tipo acrílico para señalización horizontal de eje de calzada y/o líneas separadoras de pistas y bordes en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.704 del MC – V5, en esta especificación y demás documentos del proyecto.

Los materiales deberán cumplir con las exigencias señaladas para ser aplicados en trazos longitudinales, continuos y segmentados, definidos en el proyecto o donde lo indique la Inspección Fiscal.

Se hace presente que la señalización horizontal deberá estar de acuerdo con la normativa vigente, Decreto MINTRATEL N°20 del 08.02.2001 publicado en el Diario Oficial el 10.04.2001, según el cual se aprobó el nuevo Capítulo 3, "Demarcaciones, del Manual de Señalización del Tránsito."

2. MATERIALES

Los materiales a utilizar deberán cumplir con lo indicado en los numerales 5.704.201 y 5.704.205 del Tópico 5.704.2 del MC – V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los requisitos y trabajos de demarcación se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.704.3 del MC – V5 y demás documentos del proyecto.

Antes de proceder a la demarcación, la superficie será sometida a un proceso de barrido enérgico y/o lavado a presión usando procedimientos propuestos por el Contratista y aprobados por la Inspección Fiscal. Las superficies a pintar deben quedar limpias de toda materia extraña como polvo, arena, humedad, etc., que pueda impedir la liga perfecta con el pavimento de acuerdo a lo indicado en 5.704.305 (3).

En cuanto al dimensionamiento de la demarcación, se deberá atender a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 20 de fecha 08.02.2001.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

Las unidades de medida y pago, en conformidad a lo indicado en el Tópico 5.704.4, son las siguientes:

704-1 Demarcación del Pavimento, Línea Central Continua

La demarcación de la línea central continua se cuantificará por kilómetro (Km) de camino demarcado, y la medición se efectuará según las longitudes requeridas por el Proyecto y aprobadas por la Inspección Fiscal.

704-2 Demarcación del Pavimento, Línea Central Segmentada

La demarcación de la línea central segmentada se cuantificará por kilómetro (Km) de camino demarcado, y la medición se efectuará de acuerdo a las longitudes requeridas por el Proyecto y aprobadas por la Inspección Fiscal.

704-4 Demarcación del Pavimento, Línea Lateral Segmentada

La demarcación de la línea lateral segmentada se cuantificará por kilómetro (Km), medida por cada lado del camino demarcado, y la medición se efectuará según las longitudes requeridas por el Proyecto y aprobadas por la Inspección Fiscal.

704-5 Demarcación del Pavimento, Línea Lateral Continua

La demarcación de la línea lateral continua se cuantificará por kilómetro (Km), medida por cada lado del camino demarcado, y la medición se efectuará según las longitudes requeridas por el Proyecto y aprobadas por la Inspección Fiscal.

704-6 Demarcación del Pavimento, Líneas, Símbolos y Leyendas

La demarcación de líneas, achurados, símbolos y leyendas se cuantificará por metro cuadrado (m²) de demarcación, y la medición se efectuará según las dimensiones requeridas por el Proyecto y aprobadas por la Inspección Fiscal.

- 705-1 TACHAS REFLECTANTES (N°)**
705-1A TACHONES REFLECTANTES (N°)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la provisión y colocación de tachas reflectantes para la demarcación de pavimentos, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.705 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Las tachas y adhesivos deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.705.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos de colocación se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.705.3 del MC-V5.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

705-1 Tachas Reflectantes

La unidad de medida y pago será la unidad (N°) de tacha reflectante colocada, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.705.4 del MC-V5.

705-1A Tachones Reflectantes

La unidad de medida y pago será la unidad (N°) de tachon reflectante colocada, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.705.4 del MC-V5.

706-1 CASETAS PARA PARADEROS DE LOCOMOCION COLECTIVA (N°)

1. DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la construcción de casetas para paraderos de locomoción colectiva, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.706 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto..

2. MATERIALES

Los materiales a emplear serán los señalados en las láminas tipo del Proyecto y deberán cumplir con lo especificado en el Tópico 5.706.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.706.3 del MC-V5 y lo establecido en las láminas tipo del Proyecto.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será la unidad (N°) de caseta construida, en conformidad con lo dispuesto en el Tópico 5.706.4 del MC-V5.

707-1 BARRERAS METÁLICAS SIMPLES DE DOBLE ONDA (m)

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere al suministro y colocación de barreras metálicas simples, galvanizadas en caliente y de doble onda y con separador entre baranda y poste, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.707 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

2. MATERIALES

Los materiales a emplear deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.707.2 del MC-V5. Se emplearán postes de sustentación de acero laminado en caliente tipo C, canal rectangular. Las dimensiones y formas de los postes serán las establecidas en la lámina tipo del Proyecto. Estos postes deberán ser instalados mediante hincado salvo que el suelo no lo permita.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.707.3 del MC-V5, con lo establecido en las láminas tipo del Proyecto y en lo pertinente con lo señalado en las Láminas 4.302.001 a la 4.302.016 del MC-V4.

Independientemente del método de instalación utilizado (hincado, empotrado, etc.), la separación entre postes de sustentación tipo C, será de 2 m.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el metro (m) de barrera metálica simple, de doble onda instalada, en conformidad con lo establecido en el Tópico 5.707.4 del MC-V5.

804-1 APERTURA, USO Y ABANDONO DE BOTADEROS

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta partida se refiere a las consideraciones y criterios que se deben tener en cuenta, para la apertura, uso y abandono de botaderos. Previo al inicio de cualquier actividad de esta partida, el Contratista deberá contar con un Plan de Manejo, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.804 del MC-V5, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

Lo anterior debe ser respaldado por un documento denominado "Plan de Manejo para Apertura, Uso y Abandono de Botaderos", el cual será elaborado por el Contratista en forma independiente para cada botadero, de acuerdo con los requisitos y contenidos señalados en el numeral 9.702.302(2) del MC-V9. Dicho(s) Plan(es) deberá(n) contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, como condición previa para iniciar el uso del botadero respectivo. La posterior localización, operación, abandono y plazos de cada botadero deberán ajustarse a lo especificado en dicho(s) Plan(es).

2. MATERIALES

Los materiales que se utilicen en esta partida se deben ajustar a lo indicado en el Tópico 5.804.2 del MC-V5.

3. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo estipulado en la Sección 5.804 del MC-V5 y, en particular, lo indicado expresamente en el Tópico 5.804.3 del MC-V5, que se complementa con lo señalado en el Volumen 9 del Manual de Carreteras, en especial en su Capítulo 9.700, y en particular con lo establecido para el "Plan de Manejo para Apertura, Uso y Abandono de Botaderos" descrito en el numeral 9.702.302 del MC-V9, considerando además las instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.


El Contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de abandono del área intervenida en el contexto del Plan de Manejo de cada botadero, inmediatamente después de finalizado el uso del mismo, salvo razones debidamente justificadas ante la Inspección Fiscal y que sean aprobadas por dicha Inspección.

El área de botaderos no deberá ser emplazada dentro de las zonas urbanas, ni en cualquier sector de tipo residencial ni de conservación ecológica descrito por algún plan de ordenamiento territorial vigente.

4. UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será Global (GI), incluyendo todo lo necesario para cumplir con lo señalado en esta especificación y en el Plan de Manejo para cada Botadero presentado por el Contratista y aprobado por la Inspección Fiscal. Se pagará una vez concluido el depósito de material sobrante en la totalidad de los botaderos utilizadas durante la obra, y cuando las condiciones ambientales de abandono del(las) áreas(s) intervenidas queden conforme al(los) Plan(es) de Manejo aprobado(s) y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal, la que para los efectos deberá asesorarse por los especialistas ambientales de la Dirección de Vialidad.

No se deberán incluir en el valor de esta partida, aquellos costes que, aunque teniendo una connotación ambiental, estén contemplados en otras partidas y/o en los gastos generales de la obra.


ALVARO QUILODRÁN LETTICH
ASESOR URBANISTA



PABLO SEPÚLVEDA SEMINARIO
DIRECTOR DE SEPLAN

